

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2024-2349	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 530/2024.	Página 8854
CVE-2024-2381	Ayuntamiento de Colindres Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora número 2 del Precio Público por Participación de Cursos en Centros Culturales.	Página 8858
CVE-2024-2363	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la concesión de licencias de Apertura de Establecimientos.	Página 8860

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2024-2404	Consejería de Salud Resolución por la que se adjudica el puesto Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/59/2023, de 29 de diciembre.	Página 8863
CVE-2024-2412	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 0224/24), por la que se nombran Profesores Titulares de la Universidad.	Página 8865
CVE-2024-2364	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/12/2024.	Página 8866

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2024-2370	Consejería de Salud Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.	Página 8867
CVE-2024-2371	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.	Página 8872
CVE-2024-2373	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.	Página 8880

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CVE-2024-2378	Consejería de Salud Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/80/2022, de 29 de diciembre.	Página 8885
CVE-2024-2376	Ayuntamiento de Arredondo Bases reguladoras y convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza temporal de funcionario del Subgrupo A2, Técnico de Gestión de la Administración General. Expediente 2024/51.	Página 8897
CVE-2024-2379	Ayuntamiento de Reinosa Bases reguladoras y convocatoria de proceso selectivo para constitución de bolsa de empleo de Administrativo. Expediente 2024/761.	Página 8898
CVE-2024-2369	Ayuntamiento de Torrelavega Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Programador Operador (OEP 2022). Expediente 2023/4161A.	Página 8909
CVE-2024-2385	Ayuntamiento de Villaescusa Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Página 8911

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2407	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2024/556.	Página 8912
CVE-2024-2431	Ayuntamiento de Selaya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8916
CVE-2024-2434	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Expediente 39/2024.	Página 8918
CVE-2024-2380	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/24. Expediente 62/2024.	Página 8920
CVE-2024-2352	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8921
CVE-2024-2355	Concejo Abierto de Bustamante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8922
CVE-2024-2354	Concejo Abierto de Caloca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8923
CVE-2024-2368	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8924
CVE-2024-2374	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8925

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CVE-2024-2356	Concejo Abierto de Cotillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8926
CVE-2024-2372	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8927
CVE-2024-2375	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8928
CVE-2024-2377	Concejo Abierto de Tollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8929
CVE-2024-2383	Concejo Abierto de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8930
CVE-2024-2389	Concejo Abierto de Torices Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8931
CVE-2024-2391	Concejo Abierto de Tudes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8932
CVE-2024-2390	Concejo Abierto de Vejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8933

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2362	Ayuntamiento de Reocín Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024. Expediente 917/2024.	Página 8934
CVE-2024-2357	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 8935
CVE-2024-2384	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2023/2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/3609K.	Página 8936

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2024-2353	Dirección General del Sector Ferroviario Información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa 227ADIF2497, motivado por las obras del proyecto constructivo de supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo-Liérganes, en Riotuerto.	Página 8938
----------------------	---	-------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2386	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Extracto de la Resolución SOD/EC/20/24, de 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones del Programa de Fomento de la Economía Circular, promovido por SODERCAN, S.A.	Página 8940
----------------------	---	-------------

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CVE-2024-2402	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 13 de marzo de 2024, de bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso 2023-2024. Expediente 849/2024.	Página 8942
----------------------	---	-------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-2274	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Zona Cagigal, en el municipio de Bareyo. Expediente 314988.	Página 8943
CVE-2024-2351	Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso a vivienda en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314983.	Página 8944
CVE-2024-2208	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial Sector 59 en Maoño. Expediente 53/3309/2019.	Página 8945
CVE-2024-2340	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial de la modificación de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 5.157 Mercado de Méjico.	Página 8946
CVE-2024-2413	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela sita en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente E.D. 2023/12062Z.	Página 8947

7.5. VARIOS

CVE-2024-2359	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Guriezo para la financiación de las obras de mejora del CEIP Nuestra Señora de las Nieves.	Página 8948
CVE-2024-2360	Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8951
CVE-2024-2361	Resolución disponiendo la publicación de la segunda adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina), suscrita el 25 de marzo de 2024.	Página 8963
CVE-2024-2382	Resolución de 26 de marzo de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de la Empresa Familiar, para el desarrollo del programa Empresa Familiar en las Aulas.	Página 8966
CVE-2024-2367	Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.	Página 8973
CVE-2024-2350	Ayuntamiento de Astillero Decreto de Alcaldía 2022/259, de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la expedición de los certificados del Padrón Municipal de Habitantes como actuación administrativa automatizada Sello de Órgano.	Página 8979

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2349 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 530/2024.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 30, correspondiente al día 12 de febrero de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. OBJETO.

En uso de las facultades previstas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, así como de expedientes de los que entienda la Administración municipal.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3. La justificación de la Tasa viene determinada por la contraprestación de un servicio que se realiza a favor del particular solicitante.

Artículo 3. EXENCIONES.

1. No estarán sujetos a esta tasa:

- a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- c) Las consultas tributarias.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

d) Los certificados de empadronamiento y convivencia ordinarios obtenidos sobre el censo vigente.

e) La expedición de documentos necesarios para la solicitud de viviendas de promoción pública.

f) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

g) Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la actualización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

h) Los documentos o certificaciones que expida la administración municipal a solicitudes de Jueces, Administraciones de la Seguridad Social, Tribunales de Justicia u otras Administraciones Públicas.

i) Los documentos que se tramiten a través de la página web del Ayuntamiento.

j) La compulsión de documentos que hayan de incorporarse a expedientes que se incoen en este Ayuntamiento.

2. Gozarán de exención aquellos contribuyentes cuyos ingresos en su unidad familiar no superen el S. M. I.

Artículo 4. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración municipal, con la recepción de la petición del documento.

Artículo 5. SUJETO PASIVO.

Se considera sujeto pasivo contribuyente de la Tasa y por lo tanto obligado al pago, la persona física o jurídica solicitante de la expedición del documento, aunque el beneficiario sea una tercera persona.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Dicha cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde la iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

En el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

CVE-2024-2349

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Artículo 7. TARIFAS.

Censos de población y habitantes:	
1.- Certificaciones de empadronamiento en censo vigente	2,00 €
2.- Certificaciones de empadronamiento en censos anteriores	10,00 €
3.- Certificación de convivencia:	5,00 €
4.- Fe de vida.	2,00 €
Certificaciones Administrativas:	
5.-Certificación de documentos administrativos que requiera La consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad de hasta 5 años:	20,00 €
6.-Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad superior a 5 años:	33,00 €
7.-Certificación de documentos administrativos que se encuentren informatizados:	5,00 €
8.- Informes para la obtención de Licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos LEY 50/1999 de 23 de diciembre	30,00 €
9.- Informe para la expedición de la tarjeta de Armas de la IV categoría RD 137/1993 de 29 de enero	30,00 €
10.- Informe Actuaciones Policiales (excepto partes de accidentes de circulación)	60,00 €
11.-Parte de Accidentes de circulación	300,00 €
12.- Expediente de desclasificación de vivienda de protección oficial	95,00 €
13.- CD ROM con los planos del Municipio:	10,00 €
14.- Expedición de documento en disquete:	5,00 €
15.- Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos:	12,00 €
16.-Documento compulsado:	2,00 €
a) Documento de dos hojas o menos:	2,00 €
b) Resto	0,50 €/página
17.- Fotocopias o impresión:	
a) A4 Blanco y negro	0,10 €
b) A4 Color	0,15 €
c) A3 Blanco y negro	0,15 €
d) A3 Color	0,20 €
18.-Reproducción de planos en papel copia	5,00 €
19.- Servicio de Archivo Municipal:	
a.- Servicio de fotocopiadora e impresión:	
- Fotocopias de planos: tasa por dm2.:	0,20 €
-Fotocopias de planos realizadas en servicios externos:	5,00 € más el coste de la reprografía
- Fotografía impresa B/N:	0,20 €
- Fotografía impresa color:	0,50 €

CVE-2024-2349

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

b.- Servicio de digitalización:	
-Copia digital de documentación:	1,00 € / página
-Fotografía digital formato TIFF:	3,00 €
-Fotografía digital formato JPEG:	1,00 €
c.- Servicios administrativos especiales:	
-Búsqueda de información específica de la documentación que requiera la presencia de personal municipal que realice labores de custodia:	27,50 € /hora
-Grabación en CD-ROM	5,15 €
-Envío de documentos por correo certificado:	5 € más el coste del Servicio mensajería
-Envío por fax en España:	1,5 € la primera copia y 0,50 € el resto de copias
-Envío por fax al extranjero:	6,20 € la primera copia y 1,50 € el resto de copias
-Encuadernación, foliación:	3,00 € / libro

Artículo 8. DECLARACIÓN E INGRESO.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe total estimado, en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La ordenanza que antecede entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2349

CVE-2024-2349

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-2381 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora número 2 del Precio Público por Participación de Cursos en Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024 se acordó la modificación de la Ordenanza reguladora nº: 2 del precio público por participación de cursos en centros culturales, conforme se indica en el anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

CVE-2024-2381

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

Propuesta de modificación de la Ordenanza n.º: 2 reguladora del precio público por participación en cursos en centros culturales.

Artículo 3.- Cuantía

3.1 Cursos Casa de la Música

ACTIVIDADES	EMPADRONADO-AS	NO EMPADRONADO-AS
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	48 €/trim	70€/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín- guitarra y flauta) (2 horas semanales)	60 €/trim	80 €/trim
CORO MUSICAL	30 €/trim	45 €/trim

3.2 Curso Casa de Cultura

Concepto	Empadronados-as	No empadronados-as
Cursos de verano (quincenal)	30 €	40 €
Cursos y Talleres culturales (mensual)	40 €	55 €
Cursos y talleres culturales intensivos (no mensual)	30 €	35 €

3.3. Actividades de conciliación vida laboral y familiar

	Empadronados/as				No empadronados/as			
	Mes	Quincena	Semana	Día	Mes	Quincena	Semana	Día
Aula matinal	55 €	--	18 €	5 €	70 €	--€	25 €	8 €
Campus semanal	--	--	30 €	--	--	--	60 €	--
Campus Verano	100 €	60 €	--	--	200 €	120 €	--	--

Actividad	Empadronados/as	No empadronados/as
Cursos Ludoteca (1 hora/semana)	30 € / trimestre	30 € / trimestre

La modificación respecto de los precios públicos de actividades musicales que se modifican se propone su entrada en vigor con efectos septiembre 2024

2024/2381

CVE-2024-2381

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2363 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la concesión de licencias de Apertura de Establecimientos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera:

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.-1 Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento como presupuesto necesario para la obtención de la preceptiva licencia municipal o con motivo de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.

2.2 Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva o con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante así como tampoco por la pérdida de vigencia o validez de la declaración responsable o comunicación previa tras la comprobación posterior que pueda efectuar el Ayuntamiento, sin posibilidad de devolución de la tasa.

3. Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, solicitantes de la licencia o que se vieran obligadas a su solicitud, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Primera instalación.
- b) Traslado de local.
- c) Cambio de actividad.

CVE-2024-2363

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

- d) Cambio de titularidad por traspaso, cesión, herencia o cualquier otra causa, y
- e) Cualquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

PARTICULARIDADES.

Artículo 3.- Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes de denegar y, en su caso, retirar las licencias a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414, de 30 de noviembre de 1961 y las vigentes ordenanzas municipales.

Artículo 4.- Las licencias otorgadas caducarán:

- a) A los tres meses de concedidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiere sido abierto al público, y
- b) Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades permanece cerrado más de seis meses consecutivos.

Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la licencia será de un año.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 5.-1. Las tarifas de esta tasa por apertura de establecimientos a través de solicitud de licencia administrativa o presentación de declaración responsable o comunicación previa se satisfarán por una sola vez por importe de 150,00 euros. Por su parte, cada cambio de titularidad, deberá satisfacer un importe de 50,00 €.

2. Cuando el ejercicio de una industria o comercio se realice en el mismo local, pero por distintos titulares, cada uno de ellos estará obligado a proveerse de la respectiva licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa, liquidándose las cuotas correspondientes a cada uno de conformidad a lo dispuesto en este artículo.

3. En el caso de locales en los que se ejerza más de una actividad comercial o industrial para la liquidación de las cuotas tributarias se aplicará la siguiente escala:

100 por 100 de la total deuda tributaria anual por Licencia Fiscal más el recargo municipal y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas por actividad principal.

50 por 100 de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal más el recargo municipal, y, en su momento, del Impuesto sobre Actividades Económicas por segunda actividad.

25 por 100 del total de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal más el recargo municipal, y, en su momento, del Impuesto sobre Actividades Económicas por la tercera actividad.

4. Cuando el ejercicio de más de una industria o comercio se realice en el mismo local, pero por distintos titulares, cada uno de ellos estará obligado a proveerse de la respectiva licencia, liquidándose las cuotas correspondientes a cada uno de conformidad a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

CVE-2024-2363

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.- No se concederá exención o bonificación alguna.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7.- La autorización se otorgará a instancia de parte.

Artículo 8.- El pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

Esta ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Mazcuerras, 26 de marzo de 2024.

El primer teniente alcalde,
Raúl Fernández Villar.

[2024/2363](#)

CVE-2024-2363

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2404 *Resolución por la que se adjudica el puesto Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/59/2023, de 29 de diciembre.*

Vista la Orden SAL/59/2023, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria del 9 de enero de 2024, número 6), por la que se convocó la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería, con ámbito funcional "división de enfermería", de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

De conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Subdirector/a de Enfermería, con ámbito funcional "división de enfermería", de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base 5ª de la orden de la convocatoria, se procede al nombramiento de la adjudicataria, con efectos desde la fecha de la toma de posesión en la Gerencia citada.

Segundo. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
Cesar Pascual Fernández.

CVE-2024-2404

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO

Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal
Sierrallana

Código Plantilla: 2100P67000001WN

Ámbito funcional: División de Enfermería

Adjudicatario: MARINA LECUE MARTÍNEZ

DNI: ****2801*

2024/2404

CVE-2024-2404

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-2412 *Resolución Rectoral (R.R. 0224/24), por la que se nombran Profesores Titulares de la Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, de acuerdo con la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Doña NOELIA FERNÁNDEZ ROUCO, con número de D.N.I. ***2166**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación" adscrita al Departamento de Educación.

Doña CARMEN MARÍA SARABIA COBO, con número de D.N.I. ***3150**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Enfermería" adscrita al Departamento de Enfermería.

Don ALFREDO MORO MARTÍN, con número de D.N.I. ***1985**, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Filología Inglesa" adscrita al Departamento de Filología.

En caso de que la persona aspirante se encuentre en situación de incapacidad temporal, el plazo para la toma de posesión comenzará a partir del día siguiente hábil a la fecha de finalización del alta médica, que deberá acreditar.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este párrafo, las situaciones derivadas de la maternidad o paternidad, que podrán tomar posesión durante esta situación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2024/2412

CVE-2024-2412

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2364 *Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/12/2024.*

Con fecha 25-03-2024 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1455/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejales de este Ayuntamiento D^a NE-REIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 27/03/2024 entre los contrayentes:

JESÚS MARÍA ANSORENA ASTIZ y MARÍA NOELIA VARO DÍAZ

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2364

CVE-2024-2364

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2370 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 31 de diciembre de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre.

Segundo. - Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero. - Otorgar a dichas personas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Cuarto. - Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, las personas aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

Sexto. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo. - Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Salud la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-2370

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I					
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
PROMOCIÓN INTERNA					
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	1	CASADO ESTEBAN, MARIA MONTSERRAT	****4669*		45,395
TURNO LIBRE					
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	2	SALCES GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	****9180*	(1)	76,6
2	3	POLANCO RANEDO, MARIA REYES	****8202*		74,25
3	4	SAIZ BORDAS, MARIA DEL ROCIO	****6383*		73,7788
4	5	ESPESO SALAN, JOSEFA	****0754*		73,7
5	6	BRASAOLA MARCOS, ANA MARIA	****7346*		72,39
6	7	SAN JUAN BERZOSA, MARIA BELEN	****2771*		71,9
7	8	MARTINEZ MORAN, M CARMEN	****1078*		71,4788
8	9	ESCOBIO GONZALEZ, MARIA	****9395*		70,75
9	10	FERNANDEZ TABOADA, MARIA ELENA	****7124*		70,4
10	11	GARRIDO MONTOYA, MARIA DOLORES	****7921*		69,3913
11	12	SALAS GONZALEZ, VANESA	****6743*		69,3
12	13	GUTIERREZ ABASCAL, ALICIA	****8846*		68,35
13	14	VARA ZORRILLA, ISABEL	****8782*		68,11
14	15	TRESGALLO VALLEJO, ROSA ANA	****8914*		67,99
15	16	MARTINEZ HERAS, CRISTINA	****8378*		67,09
16	17	GALLEGO BUZON, DAMARIS	****7578*		66,89
17	18	CUESTA SAEZ, MARIA YOLANDA	****5737*		66,55
18	19	RUIZ SANTAMARIA, ANA ISABEL	****8451*		66,3
19	20	CANO PEREZ, MARIA ELENA	****1896*		66,15
20	21	ANILLO CASADO, MARIA PAZ	****8865*		65,72
21	22	PELAYO HUSILLOS, ISIDORA FATIMA	****8920*		65,63
22	23	COBO COBO, INES	****4824*		65,58
23	24	PARDO CUESTA, MATILDE	****9839*		65,35
24	25	GARCIA SOMONTE, LARA	****3013*		65,1
25	26	GOMEZ BADA, SARA	****7011*		65,0963
26	27	GOMEZ MARTIN, LAURA	****9149*		65
27	28	DEL VIGO GARCIA, PALOMA	****5397*		64,78
28	29	RODRIGUEZ OBESO, VIRGINIA	****7931*		64,01
29	30	FERNANDEZ VILABOA, NOELIA	****5285*		63,41
30	31	CAMPO REBOLLO, CRISTINA	****1652*		63,3825
31	32	RODRIGUEZ VELA, JAVIER	****7945*		63,01
32	33	PRESMANES GARCIA, BEATRIZ	****7423*		62,79
33	34	GARRIDO LOPEZ, SANDRA	****9631*		62,6
34	35	LOPEZ GUTIERREZ, BARBARA	****8547*		62,45
35	36	BARQUIN CAMPO, ANA TERESA	****9312*		62,41
36	37	GONZALEZ DIAZ, MANUEL	****8355*		62,24
37	38	FERNANDEZ GOMEZ, CELIA	****5359*		62,1775

CVE-2024-2370

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

TURNO LIBRE					
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
38	39	GARCIA PELAYO, JAVIER	****7084*		61,83
39	40	DIAZ ALVAREZ, EDUARDO	****2374*		61,63
40	41	SALAS GARCIA, ISABEL	****1588*		60,9
41	42	MARTIN GARCIA, CARMEN MARIA	****9922*		60,89
42	43	VALLEJO SAIZ, CARLOTA	****2032*	(1)	53,46
43	44	MARTINEZ FERNANDEZ, JAVIER	****9333*	(2)	50,9375
44	45	ALBO ULLATE, Mª ANGELES	****1153*	(1)	49,15
45	46	SANCHEZ REVUELTA, PABLO	****9065*	(1)	48,4225

(1) Reserva de discapacidad General
(2) Reserva de discapacidad Intelectual

ANEXO II		
Plazas ofertadas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
33	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
9	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente		
ATENCIÓN PRIMARIA		
CIAS	ZONA DE SALUD	LOCALIDAD
0601151403N	EAP DE LA ZONA DE SALUD BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA			
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:			
Nº	GERENCIA/ZONA DE SALUD	CIAS	LOCALIDAD
1.			
2.			
3.			
4.			

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2024/2370

CVE-2024-2370

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2371 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 31 de diciembre de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre.

Segundo. - Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero. - Otorgar a dichas personas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Cuarto. - Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, las personas aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

Sexto. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo. - Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Salud la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
TURNO LIBRE				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	TEJERO PEREZ, Mª MERCEDES	****1643*		85,8
2	GONZALEZ CAMINO, MARIA INMACULADA	****6141*		85,79
3	LASO CABALLERO, ANGELES	****9919*		85,5
4	FLORES MUÑOZ, Mª DEL MAR	****8139*		85,5
5	ALVAREZ LIBRAN, SONIA	****5921*		85,2
6	SAN MARTIN SANTAMARIA, ELISABETH	****8856*		85,078
7	MUÑIZ GAMAZO, MARIA VICTORIA	****8779*		83,78
8	MORENO CAMARERO, LAURA	****5286*		83,5
9	GUTIERREZ SAN JOSE, MARIA DEL PILAR	****0892*		83,4075
10	MERINO GUTIERREZ, MARIA	****3155*		82,57
11	FERNANDEZ GUERRA, GLAFIRA	****8630*		82,34
12	VILLEGAS BADENAS, ESTHER VICTORIA	****2134*		81,84
13	SANTOS ALCALA, SONIA	****6502*		81,6
14	CUENCA DIEGO, LINDES	****8953*		81,49
15	SANCHEZ HERRERIA, MARIA SONIA	****9898*		81,4

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
16	MORALES GONZALEZ, MARIA LOURDES	****3684*		81,3
17	IZAOLA CORTES, IZASKUN	****3422*		81,0025
18	ANDRES FRECHILLA, ANA ISABEL	****3436*		80,5
19	QUINTANA GUTIERREZ, MARIA LORELEY	****8951*		80,48
20	MARCOS EXPOSITO, MARIA ANGELES	****0031*		80,07
21	AGUAYO ESTEBAN, MARIA ANGELES	****5162*		80
22	CASARES GONZALEZ, MARIA ANGELES	****4564*		79,99
23	SALCINES CANO, Mª LUISA	****7202*		79,96
24	PEREZ BARTOLOME, ANA ISABEL	****3255*		79,73
25	ALBO USLE, GEMMA	****5756*		79,64
26	SOTO ARCE, MARIA	****4329*		79,55
27	BERNABE SASTRE, ANA ESTHER	****5199*		79,475
28	DEL HOYO HERNANDEZ, MARIA ISABEL	****4913*		79,47
29	CUEVAS GONZALEZ, SILVIA MONTSERRAT	****5939*		79,3
30	RODRIGUEZ DEL AMO, ELENA	****7538*		79,3
31	GALLEGO CARO, MARIA MONTSERRAT	****1477*		79,1
32	ORDOÑEZ RUIZ, ROSA	****0880*		79,09
33	GALLARDO ORGAZ, CRISTINA	****8201*		79,04
34	VARONA DIEZ, PALOMA	****2968*		78,83
35	MARTIN PEREA, MARIA MANUELA	****8965*		78,77
36	GOMEZ CUEVAS, BEGOÑA	****3418*		78,58
37	CAYON VEGA, EVA MARIA	****1432*		78,52
38	HERRERA PIRIS, ISABEL MERCEDES	****3739*	(1)	78,5
39	OTI CAÑEQUE, MARIA	****8910*	(1)	78,2
40	SANCHEZ BARCENA, CRISTINA	****4977*		78,12
41	SALDAÑA MEDRANO, SONIA	****7749*		78,07
42	RUIZ DIEZ, SILVIA	****3525*		78,02
43	SOLAR PEREZ, MARIA JOSE	****8201*		77,96
44	ORTIZ SORIANO, AINHOA	****0787*		77,955
45	MOVELLAN VAZQUEZ, MARIA ISABEL	****7675*		77,89
46	SECO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	****1909*		77,89
47	FERNANDEZ MANSO, NURIA	****7285*		77,88
48	GOMEZ FRANCO, GEMA	****7432*		77,87
49	CORRAL GUTIERREZ, ROSA NIEVES	****4510*		77,77
50	GUTIERREZ COSIO, MARIANGELES	****8640*		77,7

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
51	GOMEZ NESTARES, MARIA LUISA	****4334*		77,4
52	BARCENA IGLESIAS, Mª PAZ	****6186*	(1)	77,36
53	PAREDES SANTOS, MARIA CRISTINA	****9180*		77,22
54	LOPEZ ZURDO, MARIA CRUZ	****4909*		77,2
55	RODRIGUEZ CASQUERO, BLANCA	****9296*		77,03
56	OSLE LOPEZ, MARIA ANGELES	****1792*		77
57	HERRERIAS BLANCO, MARIA BELEN	****9890*	(1)	76,8
58	VALLE HERRERO, MARIA JESUS	****5484*		76,79
59	CRESPO FERNANDEZ, VIRGINIA	****7319*		76,77
60	CID MARCHENA, AMAYA	****8885*		76,77
61	ARIAS PEREZ, BEATRIZ	****8683*		76,7
62	RODRIGUEZ ARANDA, YOLANDA	****9096*		76,67
63	MARTINEZ PEREZ, EVA Mª	****7925*		76,64
64	AYLLON MARTINEZ, NATALIA	****1169*		76,58
65	VAL GUTIERREZ, LAURA	****1357*		76,56
66	LASTRA SETIEN, MARIA ASUNCION	****6491*		76,33
67	HERNANDEZ HERNANDEZ, Mª PILAR	****0972*		76,3
68	ARNAIZ SANCHEZ, OIHANA	****2886*		76,23
69	GONZALEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	****4358*		76,2
70	LOPEZ BENITO, ROSA MARIA	****8820*		76,19
71	PELAEZ MATA, CELIA	****0958*	(1)	76,1
72	DABEN BRAVO, SONIA Mª	****6961*		76,1
73	MACIA SAN MARTIN, CRISTINA	****7801*		76
74	ORTIZ SANCHEZ, ASUNCION	****5513*		75,9
75	LOPEZ MARAÑON, ENEDINA	****0885*	(1)	75,8
76	GARCIA VILLA, Mª ANGELES	****3659*		75,61
77	LEIVA GARCIA, MARIA ARRATE	****5374*		75,52
78	GOMEZ BUSTILLO, Mª LAURA	****6300*		75,5
79	ROMANO VAREA, VANESA	****8397*	(1)	75,35
80	CASO GUTIERREZ, VIRGITA	****2074*		75,35
81	SAINZ PEREDO, BEATRIZ	****1005*		75,3
82	COSIO DIAZ, VERONICA	****8804*		75,28
83	ALONSO CLEMENTE, Mª YOLANDA	****4946*		75,19
84	LORENZO ALONSO, MARIA ENGRACIA	****3352*		75,15
85	PEREZ SANCHEZ, Mª ALMUDENA	****8875*		75,1

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
86	YUBERO FRIAS, MARIA SOLEDAD	****6734*		75,1
87	DEL BARRIO GONZALEZ, CARMEN ZULEMA	****0038*		74,97
88	HERNANDEZ Riestra, NEKANE	****0718*		74,94
89	RODRIGO DIAZ, INMACULADA	****9305*		74,9
90	GOMEZ SEOANE, M.ROSARIO	****8536*		74,9
91	LLORENTE LLORENTE, GLORIA	****0974*		74,9
92	BARRIO MIGUEL, MARIA ESTHER	****6347*		74,88
93	JIMENEZ RUIZ, JOSEFA	****5247*		74,85
94	MAROTO LAGUNA, MANUELA	****9852*	(1)	74,7
95	ORIA PARAMO, MARIA ESPERANZA	****1188*		74,67
96	GONZALEZ TEZANOS, NATALIA	****5960*		74,56
97	TEJADO UGALDE, ARANZAZU	****3478*		74,5169
98	GUTIERREZ MIER, LIDIA	****2638*		74,5
99	PALAZUELOS RIO, SUSANA	****9363*		74,46
100	VAZQUEZ LAGUILLO, BLANCA	****4842*		74,42
101	JIMENEZ FERNANDEZ, LORENA	****4081*		74,35
102	FRAILE GARCIA, ESTHER	****0021*	(1)	74,33
103	VIAR PALAZUELOS, MARIA NURIA	****0163*		74,24
104	VALLE CERRO, BEATRIZ	****5436*		74,22
105	MORLANES PIQUERAS, MARIA JOSE	****0308*		74,22
106	PORTILLA TORTOSA, Mª ROCIO	****6043*		74,18
107	MONTES MARTIN, ANA BELEN	****8321*		74,1
108	BLANCO RAMON, M JOSEFINA	****8599*		74,1
109	HONTAVILLA ABASCAL, M EMMA	****3799*		74,09
110	QUINTANO SANTAMARIA, ALEXANDRA	****1432*		74,07
111	TORRE LLOREDA, REGINA	****7416*		74,06
112	GONZALEZ ZAMBRANA, EVA MARIA	****4737*		74,06
113	BLANCO GUERREIRO, MONTSERRAT	****5869*		74
114	PELAYO PEREZ, MARIA ISABEL	****9052*		73,98
115	TOCA GARCIA, MARIA DEL MAR	****6820*		73,92
116	GONZALEZ QUEVEDO, MARTA	****3745*	(1)	73,9
117	SAN CELEDONIO GUERRERO, MONTSERRAT	****2269*		73,81
118	BLANCO CARDO, NOEMI	****8580*		73,8
119	ZORRILLA ARCE, ANA BELEN	****0509*		73,7
120	AMIGO SAIZ, AGLAE	****6765*		73,6

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
121	VELASCO AUTOR, DOLORES	****7292*		73,53
122	CORTES DEL VALLE DE LA LASTRA, ISABEL	****7217*		73,466
123	DOMINGUEZ RODRIGO, OLGA MARIA	****3034*		73,44
124	GUTIERREZ DE LA FUENTE, MARIA DEL MAR	****0399*		73,41
125	MORALES REGATO, VERONICA	****6788*		73,4
126	NIETO BARON, MARIA EUGENIA	****6568*		73,4
127	MORENO MELENDEZ, JOSE MARIA	****0000*		73,3
128	MUÑOZ SANCHEZ, ELENA	****7273*		73,3
129	GOMEZ RUBIN, ISABEL	****5350*		73,24
130	CARBALLO GONZALEZ, SEILA	****9070*		73,2
131	MOSQUERA AGUDO, INES	****0221*		73,17
132	TARICHE MOLINA, INES BENITA	****4210*		73,15
133	RUIZ ARCE, ALICIA	****0398*		73,14
134	SAEZ MARTIN, URDIÑE	****8119*		73,02
135	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EMILIA	****3932*		72,94
136	LANZA COBO, MARIA ESTELA	****3381*		72,925
137	RUIZ RUEDA, CRISTINA	****2436*		72,91
138	GONZALEZ RUIZ, LIDIA	****0576*		72,91
139	GOMEZ JIMENEZ, NATALIA	****2009*	(2)	49,068

- (1) Reserva de discapacidad General
(2) Reserva de discapacidad Intelectual

ANEXO II		
Plazas ofertadas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
74	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
27	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
38	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

- (1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2024/2371

CVE-2024-2371

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2373 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 31 de diciembre de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre.

Segundo. - Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero. - Otorgar a dichas personas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto. - Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, las personas aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

CVE-2024-2373

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Quinto. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

Sexto. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo. - Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Salud la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
PROMOCIÓN INTERNA				
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	1	SAINZ RUIZ, ANTONIO	****4654*	50,733

CVE-2024-2373

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

TURNO LIBRE					
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
1	2	PEREZ PEÑA, MARIA MERCEDES	****2782*		92,9
2	3	MARTIN RAMIREZ, JAVIER	****9213*		87,16
3	4	CRESPO REBOLLO, DAVID	****5640*		80,99
4	5	GRANDE GONZALEZ, MARIA CARMEN	****2054*		78,45
5	6	RUIZ ARGUILLARENA, MARIA JOSE	****5725*	(1)	76,13
6	7	FERNANDEZ MATEOS, MARIA PILAR	****7834*		75,84
7	8	GARCIA GARCIA, NIEVES	****5118*		75,8
8	9	VAZQUEZ LABRADOR, BEATRIZ	****1828*		75,5
9	10	GONZALEZ OTERO, MARIA GARDENIA	****2326*		74,7
10	11	RODRIGO VALLEJO, RUTH ANDREA	****0243*		73,61
11	12	ADAN RUIZ, PATRICIA	****9659*		73,31
12	13	ROMAN DIEZ, ANA BELEN	****4859*		73,2
13	14	GARCIA BECARES, LAUREANO	****8514*		72,6
14	15	VALENCIA VALBUENA, REBECA	****4115*		72,44
15	16	GARCIA ARRESE, TERESA	****8455*		72,4
16	17	SANTAMARIA GARCIA, ANA ISABEL	****3424*		72,4
17	18	NAVARRO GOMEZ, Mª CARMEN	****0054*		72,4
18	19	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	****8507*		72,31
19	20	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA	****4423*		72,19
20	21	CUEVAS MONCALIAN, SANTIAGO	****4605*		72
21	22	MONTERO SANTAMARIA, MARTA	****0895*		71,6275
22	23	DIEZ BEDIA, LUIS	****6444*		71,58
23	24	PEREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	****0570*		71,55
24	25	GUTIERREZ MARTINEZ, MARTA	****8792*		71,46
25	26	LOPEZ GUTIERREZ, MARIA DOLORES	****5299*	(1)	71,41
26	27	HERNANDEZ TARAVILLO, MARTA MARIA	****9920*		71,4
27	28	JARA CANALES, MARIA GEMA	****5364*		71,3
28	29	LOPEZ MATEOS, MARIA DEL SOL	****5316*		70,98
29	30	CHAPERO RAMOS, YOLANDA	****9950*		70,78
30	31	SAINZ PARDO MORA, ISABEL	****2535*		70,7725
31	32	HERGUEDAS MORCHON, HENAR	****8711*		70,7
32	33	RUIZ TORAÑO, ARABELLA	****3415*		70,62
33	34	HIGUERA SANZ, RUBEN	****0971*		70,41
34	35	BELLAS MANSO, MARIA GORETTI	****5509*		70,37
35	36	COSTAS DIAZ, JOSE ANTONIO	****6514*	(1)	70,33
36	37	ROBLES BARCENA, MARIA DEL MAR	****6582*		70,03
37	38	FERRAJON APARICIO, SETH	****3780*		70,01
38	39	HIDALGO TEMPRANO, REBECA	****4301*		69,98
39	40	MARCOS NADAL, JAIME	****3008*		69,92

CVE-2024-2373

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

TURNO LIBRE					
ORDEN TURNO	ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
40	41	CAMINA BARRIGA, LUIS M ^a	****8688*		69,81
41	42	LOPEZ MAZOS, ANA RAQUEL	****3721*	(1)	69,72
42	43	SALVARREY CUBILLAS, PATRICIA	****3454*	(1)	69,23
43	44	COLINA MARCOTE, YOLANDA	****8879*	(1)	66,27
44	45	RUIZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	****1698*	(1)	65,24
45	46	MARTINEZ FERNANDEZ, JAVIER	****9333*	(2)	53,7

- (1) Reserva de discapacidad General
(2) Reserva de discapacidad Intelectual

ANEXO II		
Plazas ofertadas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
17	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente		
ATENCIÓN PRIMARIA		
CIAS	ZONA DE SALUD	LOCALIDAD
0601001712 M	SUAP SANTANDER	SANTANDER

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO III RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS			
CONVOCATORIA		CATEGORIA	
ORDEN SAN/			
DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELÉFONO
SOLICITA			
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:			
Nº	GERENCIA/ZONA DE SALUD	CIAS	LOCALIDAD
DECLARA			
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			
Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor Titulación académica Certificado de capacidad funcional Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales			
El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.			
ADVERTENCIA			
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD		FECHA	
		FIRMA	

2024/2373

CVE-2024-2373

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2378 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/80/2022, de 29 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/80/2022, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en su Base 4.3, por la presente,

RESUELVO

Primero. – Aprobar la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, que se detalla como Anexo I.

Segundo. – Declarar excluidas definitivamente, por los motivos que se señalan, a las personas que se relacionan en el Anexo II

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABASCAL GARCIA, JENNIFER	****2573*
2	AGRAS BREA, MARIA OLAYA	****5597*
3	AGUERO VALLEJO, ANA ROSA	****5256*
4	AHEDO GARCIA, NOELIA	****6516*
5	ALBA VILLAR, ANGELINA	****4325*
6	ALCOCER MARQUINA, JUAN CARLOS	****2024*
7	ALONSO AGUEROS, GEMA	****4472*
8	ALONSO ALBISTUR, ITSASO	****6629*
9	ALONSO GARCIA, MARIA PAZ	****1679*
10	ALONSO GOMEZ, M ^ª VICTORIA	****8953*
11	ALONSO LOPEZ, GEMA	****9618*
12	ALVAR ROZAS, JOSE ANTONIO	****7514*
13	ALVAREZ DEL BLANCO, ANA	****3313*
14	ALVAREZ FERNANDEZ, MARTA MARIA	****6423*
15	ALVAREZ JUSTEL, ALBA	****7266*
16	ALVAREZ MONTES, LAURA	****6537*
17	ALVAREZ TUÑÓN, NOEMI	****3203*
18	ANTON RUIZ, LARA	****2920*
19	ARCE DIAZ, CRISTINA	****7117*
20	AROZAMENA FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	****6149*
21	ARRANZ BECERRIL, LUIS JAVIER	****7108*
22	ARRIETA , RODRIGO ALEJANDRO	****3653*
23	BARBUDO POLO, VANESSA	****4448*
24	BARCIA CID, ALEXIA	****7062*
25	BARQUIN GOMEZ, MARINA	****6732*
26	BEARES GOMEZ, JOSE IGNACIO	****2928*
27	BEITIA SANCHEZ, ANTONIO ALFONSO	****1994*
28	BEJARANO JAREÑO, DAVID	****6382*
29	BELCESCU BELCESCU, TATIANA	****8591*
30	BERJA MIGUEL, ANA	****1748*
31	BERROS MOLINA, ALBA	****7799*
32	BLANCO ALONSO, SOFIA	****3933*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
33	BLANCO GONZALEZ, MARTA	****5706*
34	BLANCO ROALES, LARA	****1696*
35	BLASCO GONZALEZ, MARTA	****0376*
36	BOLADO CONDE, ELENA	****4262*
37	BOLIVAR ZULAICA, AINHOA	****6937*
38	BOYERO GARCIA, INES MARIA	****2749*
39	BRAÑA MARAÑON, GEMA	****6111*
40	BURON MEDIAVILLA, PATRICIA	****3353*
41	CABERO PEREZ, ESTER	****7826*
42	CABEZAS MARCOS, ESTEFANIA	****9449*
43	CABRERO SANCHEZ, OSCAR ISRAEL	****8532*
44	CALVO ESCUDERO, NATALIA	****6842*
45	CAMACHO GONZALO, MARIA JESUS	****5535*
46	CAMINO CUESTA, OLGA	****4825*
47	CAMPO FERNANDEZ, LORENA	****5563*
48	CANCIO VAZQUEZ, ODETTE	****0413*
49	CANEIRO CRUZ, BEATRIZ	****6545*
50	CAPELLIN MUÑOZ, ANGELA	****6074*
51	CARONE GIRON, Mª LARA	****8638*
52	CARRANZA ANGULO, NURIA	****1124*
53	CARRERA CEBALLOS, LORENA	****7972*
54	CARRILES GARCIA, SAGRARIO	****3143*
55	CARVAJAL ARROYO, MARIA ALCIRA	****4612*
56	CASADO MUÑOZ, MARIA EUGENIA	****9133*
57	CASAL ORDAS, SARA EVA	****0283*
58	CASARES GONZALEZ, DUNIA	****5134*
59	CASTANEDO SANCHEZ, SANDRA	****2841*
60	CASTAÑON RODRIGUEZ, VICTORIA	****0163*
61	CASTILLO MUELA, MARIA ELENA	****4806*
62	CASTILLO SAINZ-EZQUERRA, ALICIA	****5806*
63	CASTRO NUÑEZ, LUCIA	****4312*
64	CAVADA PUENTE, ELENA	****9954*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
65	CAYON DIAZ, MARTA EUGENIA	****9187*
66	CAYON GOMEZ, ANA MARIA	****8306*
67	CEPEDAL HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	****7076*
68	COBO FERNANDEZ, JOSE LUIS	****3528*
69	COBO POSADA, JUDITH	****3058*
70	COLERA MELO, GABRIELA	****3758*
71	CONDE LOPEZ, ALBA	****0667*
72	CORCES PEREZ, MARIA	****6827*
73	COS CAMPOS, ESTEFANIA	****1654*
74	COSTA COSSIO, VERONICA	****5231*
75	CRiado MILIA, MARIA TERESA	****1290*
76	CUADRADO COBO, MANUEL	****3199*
77	CUESTA CISNEROS, LYDIA	****9147*
78	CUESTA FERNANDEZ, LEIRE	****2871*
79	CUESTA LOPEZ, MONICA	****6483*
80	DE CASTRO CREGO, ALEJANDRO	****1064*
81	DE LA FUENTE GONZALEZ, NOEMI	****6159*
82	DE LA FUENTE PEREZ, SANDRA	****5861*
83	DE LA HOZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	****5516*
84	DE LA MAZA LOPEZ-LINARES, ANA MARIA	****0050*
85	DE LA PUEBLA PEREZ, MARIA ISABEL	****8501*
86	DE LUCAS ALONSO, ANDREA	****1319*
87	DE MADARIAGA ARANDA, MARIA DELIA	****3528*
88	DE MAYO LOZA, ANA MARIA	****9648*
89	DEL CERRO VADILLO, ELIDA	****9760*
90	DEL HOYO FERNANDEZ, MARIA MILAGROS	****2228*
91	DEL RIO GARCIA, MARIA DEL MAR	****5613*
92	DIAZ GARCIA, EVA VICTORIA	****3415*
93	DIAZ GARCIA, LAURA EDUARDA	****9903*
94	DIAZ SANTANDER, ALBA	****2243*
95	DIEGO VELASCO, VANESA	****0514*
96	DIEZ DE VELASCO ODRIÓZOLA, MARIA DEL MAR	****4084*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
97	ESCALANTE LANZA, ESTEFANIA	****6612*
98	ESPARTERO GONZALEZ, JULIA	****7673*
99	FERNANDEZ ALONSO, ANGELA	****4370*
100	FERNANDEZ AZCONA, MARIA DEL CARMEN	****9110*
101	FERNANDEZ CANO, JOSE LUIS	****2020*
102	FERNANDEZ CUESTA, M CARMEN	****0731*
103	FERNANDEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	****7973*
104	FERNANDEZ FRANCISCO, SONIA	****1584*
105	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	****8616*
106	FERNANDEZ LACHEN, ADELA	****6525*
107	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA	****1529*
108	FERNANDEZ MENDEZ, BEATRIZ	****1136*
109	FERNANDEZ MORAN, Mª ANGELES	****2484*
110	FERNANDEZ MORAN, PATRICIA	****0286*
111	FERNANDEZ ORTIZ, ESTHER MARIA	****0232*
112	FERNANDEZ SOBALER, M CARMEN	****2640*
113	FERNANDEZ TUDA, ROCIO	****9087*
114	FERNANDEZ YANUTOLO, ANA ISABEL	****7768*
115	FERRANDEZ FERNANDEZ, EVA	****5800*
116	FRIAS PEREZ, MARIA LUISA	****9952*
117	FUENTE GOMEZ, MARIA ASUNCION	****2823*
118	GARCIA ALVAREZ, ESTELA	****5971*
119	GARCIA ANDRES, MARIA LUISA	****7256*
120	GARCIA ARROYO, LARA	****2662*
121	GARCIA DIAZ, ANA CARMEN	****4717*
122	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	****0383*
123	GARCIA GARCIA, ELENA	****7923*
124	GARCIA LOPEZ, AMAYA	****0780*
125	GARCIA RODRIGUEZ, MONICA	****9290*
126	GARCIA SANTAMARIA, LAURA	****2349*
127	GARCIA SUAREZ, ANA	****0870*
128	GOICOECHEA CALDERON, PATRICIA	****8269*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
129	GOICOECHEA RUIZ, AMAYA	****5248*
130	GÓMEZ GARCÍA, IVÁN	****2182*
131	GÓMEZ GONZÁLEZ, AMAYA	****1454*
132	GÓMEZ LLEDIÁS, GEMA	****8100*
133	GÓMEZ LOPEZ, MARIA TERESA	****0966*
134	GÓMEZ PALOMO, ESTEFANIA	****2589*
135	GÓMEZ PINO, IZASKUN	****5828*
136	GONZÁLEZ BECERRA, ANGELA	****7026*
137	GONZÁLEZ CAAMAÑO, GEMA	****3266*
138	GONZÁLEZ CERRATO, Mª LOURDES	****5640*
139	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN VÍCTOR	****1473*
140	GONZÁLEZ GARCÍA, CLARA ISABEL	****2258*
141	GONZÁLEZ GARCÍA, MARIA DEL TRANSITO	****2103*
142	GONZÁLEZ GODOS, CRISTINA	****9240*
143	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SONIA	****3447*
144	GONZÁLEZ GOYOAGA, Mª ANGELES	****0533*
145	GONZÁLEZ KATINA, CRISTINA	****5795*
146	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARIA JOSE	****9751*
147	GONZÁLEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	****3955*
148	GONZÁLEZ PEREIRA, DAVID	****7679*
149	GONZÁLEZ PÉREZ, MARIA PILAR	****5207*
150	GONZÁLEZ PÉREZ, SAMUEL	****6195*
151	GONZÁLEZ RÍOS, LAURA	****9208*
152	GONZÁLEZ TORREJÓN, MOISES	****8252*
153	GUERRA COMPADRE, SILVIA	****5240*
154	GUTIERREZ GARCÍA, ANA BELEN	****9948*
155	GUTIERREZ INFANTE, CRISTINA	****1323*
156	GUTIERREZ MANTILLA, NOELIA	****7844*
157	GUTIERREZ PRADA, JAVIER	****9109*
158	GUTIERREZ TORAYA, PILAR	****7952*
159	HEBRERO ALONSO, PAULA	****4243*
160	HERRAN MUÑOZ, BARBARA	****5209*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
161	HERRERO PARRA, OSCAR	****2091*
162	HERVIA VILLA, ENMA	****4599*
163	HIERRO GONZALEZ, MARIA JOSEFA	****0314*
164	HONDAL GARCIA, RAQUEL	****7834*
165	HOYO ALVAREZ, CRISTINA	****0657*
166	IBÁÑEZ ADAN, ANA	****5274*
167	IGLESIAS COLAO, MARIA ANTONIA	****9162*
168	IGLESIAS GUZMAN, GUSTAVO ADOLFO	****9594*
169	IRIZABAL PUENTE, VERONICA	****5838*
170	IZQUIERDO DE LA FUENTE, NOEMI	****5539*
171	IZQUIERDO SUAREZ, LAURA	****2973*
172	JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL MARIA	****6809*
173	JUAREZ GUTIERREZ, ANDREA	****2725*
174	JUEZ MENA, SARA	****7885*
175	JURADO RUBIO, MARIA EUGENIA	****0456*
176	LAFUENTE NALDA, MARIA PILAR	****6659*
177	LASTRA RAMOS, MIRIAM	****5201*
178	LAVIN SAÑUDO, LETICIA	****9988*
179	LECEA CUELLO, MARIA JESUS	****0473*
180	LEÑERO GUTIERREZ, CRISTINA	****7995*
181	LEON ROMERO, VERONICA	****6184*
182	LERA GOMEZ, LETICIA	****8285*
183	LLAMAS COSTALES, ELENA	****7306*
184	LLATA AZCONA, MARIA JESUS	****9973*
185	LODEIRO COSGAYA, AINHOA	****1427*
186	LOMBO FERNANDEZ, MARIA IRENE	****0943*
187	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	****4447*
188	LOPEZ HERRERO, MARIA	****3257*
189	LOPEZ RODRIGO, LAURA	****6438*
190	LOPEZ VILLA, ANA	****5364*
191	LOPEZ VILLABRILLE, VIRGINIA	****4620*
192	MACHO NEGRETE, ANA BELEN	****0392*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
193	MANSO GIL, GENER	****8542*
194	MANTILLA TORIBIO, BEATRIZ	****4298*
195	MANZAT VERINCA, MICAELA ELENA	****5333*
196	MARINA GARCIA, ANA ROSA	****4168*
197	MARTIN AVELLAN, REBECA	****9558*
198	MARTIN BARRIO, ISABEL	****4772*
199	MARTIN CALVO, PALOMA	****0461*
200	MARTIN HAYA, MARIA LEONOR	****8869*
201	MARTIN MUÑOZ, MARIA PRESENTACION	****3642*
202	MARTINEZ GONZALEZ, ANA BELEN	****9857*
203	MARTINEZ MONTES, NOELIA	****1461*
204	MARTINEZ ORGE, JOSE ANTONIO	****0609*
205	MARTINEZ OSABA, Mª LETICIA	****9356*
206	MASIP NOGUEIRA, ALBERTO	****9280*
207	MEDRANO MENDEZ, IÑIGO	****8633*
208	MENDEZ GOMEZ, GENMA MARIA	****5047*
209	MENDEZ MARTINEZ, LUCIA	****2521*
210	MENDEZ MORALES, ANA BELEN	****5829*
211	MENENDEZ FRIERA, JULIA	****9045*
212	MIER GONZALEZ, MARIA ESTELA	****8969*
213	MIGUEL DIEZ, LUIS	****9617*
214	MOLLEDA RODRIGUEZ, ALBA	****6855*
215	MONTERO VARONA, BEGOÑA	****1662*
216	MORA PILA, LUCIA	****9994*
217	MORENO CASARES, ANTONIA MARIA	****3731*
218	MORENO ROBLES, ALMUDENA	****8463*
219	MOZQUERA ARIAS, JULY PATRICIA	****1931*
220	MUÑOZ GUERRA, DEBORA	****2009*
221	NOGALEDO ACUÑA, REBECA	****5320*
222	OLMEDILLAS MORA, ANA	****0366*
223	OMAÑAS ALONSO, MARIA ISABEL	****4092*
224	OSTALAZA DE LA RIVA, M. TERESA	****0491*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
225	OTEO GONZALEZ, NATALIA	****0171*
226	OTERO MOZO, COVADONGA	****0813*
227	PACIN MAGDALENA, OLAYA	****2571*
228	PAJARES SOLANA, PAULA	****1634*
229	PARAJON MONTEQUIN, NATALIA	****6559*
230	PARRA ARAGON, PATRICIA	****4588*
231	PARTE FERNANDEZ, MARTA	****5215*
232	PASCUA SAGREDO, RAQUEL	****7615*
233	PELLON SAIZ, MARIA CUMBRES	****2761*
234	PEÑIL SANCHEZ, SANDRA	****1508*
235	PERDIGUERO VILLARREAL, LETICIA	****8513*
236	PEREDA MARCOS, SARAY	****6718*
237	PEREZ CASTILLO, MARIA ANGELES	****7188*
238	PEREZ MAZO, RUTH	****4008*
239	PEREZ SANTOS, MARIA ANTONIA	****3209*
240	PONS SIERRA, ENAR	****9652*
241	PORTILLA MAZON, VERONICA	****6299*
242	PORTILLO QUIROZ, DAYANA MARGORY	****4409*
243	PORTILLO ZORRILLA, LEIRE	****4244*
244	POSADA DIEZ, ESTELA	****2232*
245	PRIETO HERMOSILLA, SUSANA	****1811*
246	PUENTE DE MATEO, ELENA	****0907*
247	QUINTANA ORTIZ, GEMA	****0954*
248	RAMILO CARBALLIDO, MAUVIEL DANIELA	****5612*
249	RAMIREZ CARRERO, ISMAEL	****8548*
250	RAMIREZ DURAND, SANDRA FIORELLA	****8162*
251	RAMOS MARTINEZ, CARMEN	****6391*
252	RAMOS MEDRANO, M ^º CONCEPCION	****6348*
253	RASINES RENTERIA, CRISTINA	****1627*
254	RASO TORRES, SANDRA	****5591*
255	REVILLA MARTIN, ANA VICTORIA	****9155*
256	REYES DA-CUNHA, CAROLINA	****7220*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
257	RIBAS MUÑOZ, ALBA	****2691*
258	RIVAS SANTAYANA, MARIA DOLORES	****2175*
259	RIVEIRA , MARIA MARGARITA	****7638*
260	ROBLES LOPEZ, YOLANDA	****3528*
261	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	****6020*
262	RODRIGUEZ FONRUGE, DIANA	****3410*
263	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA	****9262*
264	RODRIGUEZ LAVID, ANA BELEN	****5331*
265	RODRIGUEZ LAVIN, MARGARITA	****0250*
266	RODRIGUEZ LEMES, LOREDANA DEL MAR	****4456*
267	RODRIGUEZ MIRONES, CRISTINA	****5398*
268	RODRIGUEZ SAN PEDRO, MARTA	****6672*
269	ROLDAN FERNANDEZ, SANDRA	****8010*
270	RONDO EPITIE, JOSE AVELINO	****5304*
271	ROTAECHE ZUBILLAGA, DULCE MARIA	****5191*
272	RUBIO TEJERO, JAVIER	****1418*
273	RUIZ DEL CASTILLO, NURIA	****2620*
274	RUIZ DONIS, AINARA	****9927*
275	RUIZ SOTO, MARIA MERCEDES	****6867*
276	SAINZ GOMEZ, MARIA MATILDE	****5803*
277	SAITUA ETXEBERRIA, IRATXE	****0223*
278	SAIZ LOPEZ, ANA ISABEL	****7586*
279	SAIZ QUINTILLA, ALEJANDRO	****4347*
280	SALMON CAÑAS, NOELIA	****2126*
281	SALVADOR SANCHEZ, ANA MARTINA	****0913*
282	SAN COSME CAMPO, LORENA	****5298*
283	SAN MARTIN SERRA, MARIA	****3966*
284	SAN MIGUEL LOURIDO, SILVIA	****8982*
285	SAN ROMAN BENITO, CRISTINA	****1774*
286	SANCHEZ AJA, MARIA	****0565*
287	SANCHEZ DE LA VEGA, MARIA	****3424*
288	SANCHEZ GRANDE, MARIA REYES	****8060*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
289	SANCHO ORTIZ, Mª DEL CARMEN	****9813*
290	SANTA CRUZ LLATA, CAROLINA	****5232*
291	SANTOS CELIS, ANA	****9588*
292	SANTOS GOMEZ, MARIA ANGELES	****9427*
293	SANTOVÉÑA RAMIREZ, NATIVIDAD	****6373*
294	SARABIA SANTANDER, BEATRIZ	****5551*
295	SECADES SECADES, GABINO	****0132*
296	SERRANO ALVAREZ, NATALIA	****0237*
297	SILVAN SAEZ DE LAFUENTE, ITZIAR	****2510*
298	SOBREMAZAS SALCINES, M LUISA	****7755*
299	SOLANO GERARDI, JESSICA	****1129*
300	SOLARTE OSPITIA, MICHELLE DANIELA	****1339*
301	SOLORZANO TEJA, ANA BELEN	****6995*
302	SUAREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	****7255*
303	TEIXEIRA CARRERO, NURIA	****8143*
304	TENA SAEZ, MARIA LORETO	****1698*
305	TIRILONTE PEREDO, MARIA ELENA	****6138*
306	TORIELLO SUAREZ, MARIA	****8289*
307	TORRE GOMEZ, SURIÑE	****5831*
308	TORREALBA ABACHE, NORELIA ROSA	****7696*
309	TORRECILLA HERNANDO, PAULA	****7277*
310	TORRES BALLESTEROS, CELIA MARIA	****9084*
311	TRIGUERO GRIJALVO, ROSA MARIA	****9736*
312	TRUEBA LLAMOSAS, MARIA KALIA	****1507*
313	VALCARCE DELGADO, HUGO	****3789*
314	VALIDO VALENTIN, INMACULADA	****9014*
315	VAZQUEZ CALERA, CRISTINA	****8963*
316	VELASCO MARQUINA, SERGIO	****1526*
317	VERDEJO MARQUINA, RAQUEL	****0375*
318	VERDUGO FERNANDEZ, BEATRIZ	****4660*
319	VILLAR BONET, CRISTINA	****8446*
320	YEDRA GARCIA, CRISTINA	****3421*

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
321	ZABALA GUTIERREZ, AMAGOIA	****9347*
322	ZARZA BORDALLO, MARIA	****4049*
323	ZUBELDIA GARCES, MARIA	****2474*
324	ZUNZUNEGUI MARTINEZ, SONIA	****2234*

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/80/2022

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
CORRAL DIAZ, ALEJANDRA	****8237*	» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
DURAN HERBA, NATALIA	****4099*	» Falta de pago de derechos de examen.
FERNANDEZ CUETARA, MARGARITA	****2447*	» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
GALIANO SAÑUDO, CLAUDIA	****4133*	» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
GONZALEZ IBAÑEZ, LIDIA	****7392*	» Falta de pago de derechos de examen.
LOPEZ PEREZ, NOELIA	****1548*	» Falta de pago de derechos de examen.
MENENDEZ GARCIA, AMBROSIO	****9843*	» Falta de pago de derechos de examen.

2024/2378

CVE-2024-2378

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2024-2376 *Bases reguladoras y convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza temporal de funcionario del Subgrupo A2, Técnico de Gestión de la Administración General. Expediente 2024/51.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, se ha aprobado la convocatoria para proveer, por el procedimiento de oposición, en turno libre una plaza temporal de funcionario A2 Técnico de Gestión de la Administración General, de carácter interino para la ejecución del programa de carácter temporal (un año por otro año prorrogable).

El contenido de la bases se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arredondo <https://aytoarredondo.com/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales al contar desde el siguiente desde la publicación del presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arredondo <https://aytoarredondo.com/>

Arredondo, 26 marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2024/2376

CVE-2024-2376

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2024-2379 *Bases reguladoras y convocatoria de proceso selectivo para constitución de bolsa de empleo de Administrativo. Expediente 2024/761.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 370, de fecha 26 de marzo de 2024, aprobó las Bases y convocó proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa. Las Bases que rigen la convocatoria quedan redactadas en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA. - Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación de función pública o laboral vigente en cada momento, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, jubilaciones, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Bachiller, F.P. II, Ciclo formativo FP Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado; igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases o, en otro caso, acreditar encontrarse en situación de desempleo y figurar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán junto con la solicitud "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso de llamamiento.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia el número de expediente que figura en la solicitud. En su caso, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán junto con la solicitud "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados; si se detectara falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

QUINTA. - Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de presentación del justificante; tampoco se considerará subsanable la no presentación junto con la solicitud del "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal de la misma. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa:

<https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de dos días hábiles, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos de DNI o documento de identificación equivalente.

OCTAVA. - Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

b) Prueba práctica. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre las aplicaciones ofimáticas Word y Excel, versión 2016, y sistema operativo Windows, versión 10. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución del procedimiento, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Estas pruebas serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada una de ellas, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada una de las mismas.

NOVENA. - Relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que será calificada hasta un máximo de veinte (20,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez (10,00) puntos exigida.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo los aspirantes que hubieran superado la calificación mínima exigida.

En caso de empate, el orden se realizará atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

DÉCIMA. - Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de cinco (5) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico al mismo. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo serán responsables de que los datos personales que permitan su pronta localización estén actualizados en todo momento.

Si efectuada la llamada y envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación, pasará al final de la lista, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones, y se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, sin más trámite.

Si efectuado un llamamiento en los términos descritos anteriormente, por un integrante de la bolsa de empleo se rechazara o no se atendiera el mismo en un periodo máximo de 24 horas, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en una de las situaciones descritas a continuación, en cuyo caso continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba inicialmente, siempre que acredite una de estas circunstancias documentalmente:

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento en una Administración Pública.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si una vez nombrado interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

UNDÉCIMA. - Nombramiento.

Atendido el llamamiento por un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

"Don/Doña con domicilio. .. y Documento Nacional de Identidad número. .. declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

En_____, a ____ de ____ de ____"

- Certificado médico oficial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá indicar "apto" o "no apto".

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Reinosa.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA. - Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

La Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 26 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

**ANEXO I – TEMARIO**

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- TEMA 4.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 5.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- TEMA 8.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 9.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.
- TEMA 10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.
- TEMA 11.- El Procedimiento administrativo: concepto. El expediente administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 12.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.
- TEMA 13.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.
- TEMA 14.- La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- TEMA 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.
- TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 19.- La Ley de Haciendas Locales: Impuestos locales, tasas y contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales. Los precios Públicos. Los precios privados. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 20.- El Presupuesto de las Entidades Locales.
- TEMA 21.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente.
- TEMA 22.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD

 AYUNTAMIENTO DE REINOSA		SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
☎ 942 75 02 62 / https://sede.aytoreinosa.es		Expte.: 2024/761	
1. Datos del solicitante			
NIF/NIE:	Nombre:		
Apellido 1:		Apellido 2:	
Dirección completa:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:		Correo electrónico:	
2. Objeto de la solicitud			
Que enterado de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, deseo participar en dicho proceso y con tal objeto acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en las Bases (Cuarta) que regulan la Convocatoria. Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.			
3. Declaración responsable			
Declaro, libre y voluntariamente, que conozco y acepto las Bases que regulan la Convocatoria, y que reúno todos los requisitos exigidos en dichas Bases (Segunda), requisitos que, caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para la contratación, acreditaré en tiempo y forma.			
Declaro, libre y voluntariamente, poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.			
4. Pago de tasas (marcar)			
☐ He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto " Expte 2024/761 ", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. N° de cuenta a efectos de transferencia: ES25 2103 7153 5600 3000 9277 (UNICAJA BANCO)			
☐ Exento por estar en situación de desempleo. Se adjunta "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autónomo de Empleo, debidamente actualizado (se recuerda que no se admite tarjeta de demanda de empleo DARDE).			
El solicitante declara que los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. En _____, a _____ de _____ de _____			
Este documento puede ser firmado electrónicamente			
Información básica sobre el tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria). Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal. Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD) Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd			
ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA			

2024/2379

CVE-2024-2379

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2369 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Programador Operador (OEP 2022). Expediente 2023/4161A.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión sesión extraordinaria celebrada el 2 de enero de 2024, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de PROGRAMADOR OPERADOR encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 8 de 11 de enero de 2024 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2024.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 20240021432, de 19 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ALONSO PALLARES, PEDRO SANTIAGO
2	CALLEJA LOPEZ, HECTOR
3	DIAZ PEREZ, JOSE MANUEL
4	GONZALEZ LUQUE, CESAR
5	MARTIN FRESNO, LUIS MIGUEL
6	QUEVEDO PEREZ, LAURA

Aspirantes excluidos

NINGUNO

CVE-2024-2369

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 26 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/2369

CVE-2024-2369

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-2385 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio por el trascurso del plazo para el que fue nombrado y con el fin de proveer el nombramiento de dichos cargos, se abre un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que reuniendo las condiciones establecidas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 deseen ser nombradas para este cargo, presenten en el Registro municipal la solicitud correspondiente.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para lo cual deberán presentar declaración en tal sentido.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Villaescusa, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/2385

CVE-2024-2385

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2407 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2024/556.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2024, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2024:

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULOS	EUROS	CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	9.118.000,00	1.- Remuneraciones de Personal	6.438.532,41
2.- Impuestos Indirectos	375.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	13.619.683,59
3.- Tasas y Otros Ingresos	4.836.200,00	3.- Gastos Financieros	55.000,00
4.- Transferencias Corrientes	8.352.100,58	4.- Transferencias Corrientes	1.724.109,00
5.- Ingresos Patrimoniales	120.000,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	614.000,00
7.- Transferencias de Capital	184.199,42	7.- Transferencias de Capital	9.100,00
8.- Variación de Activos Financieros	20.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	23.005.500,00	TOTAL ESTADO DE GASTOS	23.005.500,00

CVE-2024-2407

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
A. PERSONAL FUNCIONARIO			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	2	3
I.1.- Subescala Secretaría	1		1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
II.- Escala de Administración General	41	6	41
II.1.- Subescala Técnica	2		2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	21	1	21
II.3.1.- Administrativo	21	1 vo	21
II.4.- Subescala Auxiliar	16	4	16
II.4.1.- Auxiliar	16	4 (3 vo)	16
II.5.- Subescala Subalterna (AP)	1	1	1
II.5.1.- Conserje-telefonista	1	1	1
III.- Escala de Administración Especial	44	10	44
III.1.- Subescala Técnica	16	4	16
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	5	2	5
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1	1 vo	1
III.1.1.2.- Arquitecto	2	1 vo	2
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1

CVE-2024-2407

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	11	2	11
III. 1.2.1.- Arquitecto Técnico	1	1 vo	1
III. 1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III. 1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1		1
III. 1.2.4.- Técnico Agente ADL	1		1
III. 1.2.5.- Trabajador Social	3		3
III. 1.2.6.- Educador Social	2		2
III. 1.2.7.- Formador Adultos	1		1
III. 1.2.8.- Técnico Informático (N/C)	1	1	1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar	4		4
III. 1.3.1.- Delineante (A/A)	1		1
III. 1.3.2.- Informático	2		2
III. 1.3.3.- Archivista	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	25	6	25
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	17	5	17
III.2.1.1.- Policía	17		17
III.2.1.1.1.- Oficial Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Oficial	2	2	2
III.2.1.1.3.- Agente	14	3	14
III.2.2.- Clase de Oficios	8	1	8
III.2.2.1.- Encargado Brigada Obras	1		1
III.2.2.2.- Oficial Obras	2		2
III.2.2.- Oficial Obras-Palista	1		1
III.2.2.4.- Peón Obras	1	1 vo	1
III.2.2.5.- Peón Instalaciones Deportivas	3		3

CVE-2024-2407

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
B) PERSONAL LABORAL FIJO	2		2
1.- Operario Instalaciones Deportivas	2		2
C) PERSONAL EVENTUAL	4		4
1.- Jefe Gabinete Alcaldía	1		1
2.- Coordinador Actividades Deportivas	1		1
3.- Responsable Actividades Culturales (75%)	1		1
4.- Coordinador Serv. Conservación espacios públicos (50%)	1		1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	88	18	88
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2		2
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	4		4
TOTAL	94	18	94

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

2024/2407

CVE-2024-2407

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2024-2431 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1. Resumen por capítulos del Presupuesto General para el año 2024:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.788.011,00
A.1 Operaciones Corrientes	1.650.746,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	720.806,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	796.198,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	4.400,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	129.342,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
A.2 Operaciones de Capital	137.265,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	130.010,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	7.255,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	19.900,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	19.900,00
TOTAL	1.807.911,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.807.911,00
A.1 Operaciones Corrientes	1.797.911,00
Capítulo 1: Impuestos Directos	672.500,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	30.000,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	341.125,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	744.253,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	10.033,00
A.2 Operaciones de Capital	10.000,00
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	10.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	1.807.911,00 €

CVE-2024-2431

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

2. Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024:

A.- Personal funcionario:

1. – Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Número de plazas: Una. Situación: cubierta.

2. – Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa. Número de plazas: Dos. Situación: cubiertas.

2.2. Subescala Auxiliar. Número de plazas: Una. Situación: vacante. Esta plaza se cubrirá mediante alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos.

3.- Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar de Policía Local. Número de plazas: Una. Situación: cubierta.

B.- Personal laboral fijo:

1.- Operario de servicios múltiples-limpiador de edificios. Número de plazas: Dos. Situación: cubiertas.

2.- Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

3.- Encargado de Biblioteca. Número de plazas: Una. Situación: cubierta.

4.- Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Cuatro. Situación: cubiertas.

5.- Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una. Situación: cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2024/2431

CVE-2024-2431

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**CVE-2024-2434** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Expediente 39/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2024 y resuelta la reclamación presentada contra la aprobación inicial del mismo, se ha aprobado definitivamente, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	217.132,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	574.892,81
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.935,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	46.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	884.460,13

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	334.612,57
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	168.572,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348.920,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.853,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	884.460,13

Plantilla de Personal
A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas Funcionario de Habilitación Nacional: Grupo A1/A2, 1 plaza, Nivel 26, cubierta Funcionario Grupo E (Operario de Cometidos Múltiples): 1 plaza, Nivel 14, cubierta.
B) Personal Laboral Fijo: 3 plazas Auxiliar Administrativo: 1, Nivel 20, cubierta Técnico de Gestión: 1, Nivel 20, cubierta Auxiliar de Biblioteca y Telecentro: 1, Nivel 16, cubierta.
Encargada de la Limpieza: 1, Nivel 14, vacante

CVE-2024-2434

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2024/2434

CVE-2024-2434

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2024-2380 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/24. Expediente 62/2024.*

Aprobado INICIALMENTE por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, el expediente de modificación presupuestaria número uno (MC. Nº 1/2024), del vigente presupuesto general para 2024, efectuado mediante créditos extraordinarios, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38,2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado

Puente San Miguel, 25 de marzo de 2024.

La presidenta,
Sara Izquierdo Real.

2024/2380

CVE-2024-2380

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2024-2352 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00 €
TOTAL INGRESOS	2.500,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00 €
TOTAL GASTOS	2.500,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 25 de marzo 2024.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

[2024/2352](#)

CVE-2024-2352

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2024-2355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.806,00
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.090,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		22.076,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.568,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.658,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		22.076,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustamante, 25 de marzo de 2024.

El alcalde,

Eduardo Fernández Gómez.

2024/2355

CVE-2024-2355

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2024-2354 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00 €
TOTAL INGRESOS	4.500,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00€
TOTAL GASTOS	4.500,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 25 de marzo de 2024.

El presidente,
Álvaro García Vejo.

2024/2354

CVE-2024-2354

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2024-2368 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 22 de marzo de 2024.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2024/2368

CVE-2024-2368

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2024-2374 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Celis, reunido en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 22 de marzo de 2024.

El Presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2024/2374

CVE-2024-2374

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2024-2356 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cotillos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1000,00 €
TOTAL INGRESOS	1000,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1000,00 €
TOTAL GASTOS	1000,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 25 de marzo de 2024.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2024/2356

CVE-2024-2356

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2024-2372 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850,00 €
TOTAL INGRESOS	850,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00 €
TOTAL GASTOS	850,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 26 de marzo 2024
El presidente,
Jesús Ángel Gutiérrez González.

[2024/2372](#)

CVE-2024-2372

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2024-2375 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Pollayo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4..TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350,00 €
TOTAL INGRESOS	350,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	350,00 €
TOTAL GASTOS	350,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pollayo, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Eugenio Mata Bustamante.

2024/2375

CVE-2024-2375

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2024-2377 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tollo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00 €
TOTAL INGRESOS	1.200,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00 €
TOTAL GASTOS	1.200,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tollo, 26 de marzo de 2024.

El presidente,
Artemio García Bedoya.

2024/2377

CVE-2024-2377

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2024-2383 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Toranzo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00 €
TOTAL INGRESOS	800,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	800,00 €
TOTAL GASTOS	800,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toranzo, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Adrián Losa Macho.

[2024/2383](#)

CVE-2024-2383

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2024-2389 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4030,00 €
TOTAL INGRESOS	4030,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4030,00 €
TOTAL GASTOS	4030,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Máximo Gómez Suero.

[2024/2389](#)

CVE-2024-2389

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2024-2391 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2024**INGRESOS**

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00 €
TOTAL INGRESOS	1.200,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00 €
TOTAL GASTOS	1.200,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 26 marzo de 2024.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

[2024/2391](#)

CVE-2024-2391

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2024-2390 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos

EJERCICIO 2024

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4300,00 €
TOTAL INGRESOS	4300,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4300,00 €
TOTAL GASTOS	4300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Francisco García Vada.

[2024/2390](#)

CVE-2024-2390

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-2362 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024. Expediente 917/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Puente San Miguel, 25 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

[2024/2362](#)

CVE-2024-2362

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-2357 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2024. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 2 de abril de 2024 y el 4 de junio de 2024.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2357

CVE-2024-2357

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2384 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios de Transporte Escolar del segundo trimestre del curso 2023/2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/3609K.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1486 de fecha 22 de marzo de 2024, se ha resuelto:

PRIMERO. - Aprobar el padrón fiscal del Precio Público por la presentación de servicio de transporte escolar comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2023/2024, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Precio Público por la presentación de servicio de transporte escolar, por un importe estimado de CINCO MIL SESENTA Y NUEVE euros CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.069,49 euros).

SEGUNDO. - Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Precio Público estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO. - Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

CVE-2024-2384

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO. - Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2024/2384

CVE-2024-2384

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

CVE-2024-2353 *Información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa 227ADIF2497, motivado por las obras del proyecto constructivo de supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo-Liérganes, en Riotuerto.*

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 227ADIF2497 motivado por las obras del "Proyecto Constructivo de Supresión del Paso a Nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo - Liérganes. Término Municipal de Riotuerto (Cantabria)" en el término municipal de Riotuerto (Cantabria)".

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 12 de marzo de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 24 de agosto de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28046 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Término Municipal de Riotuerto

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
X-39.0648-0101	1	12	Serrano Ortiz, Raúl	Bº Orejo - El Ferial 125(C) Es:2 Pl:01 Pl:B, 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	17916	487	0	543	Rústica	05/06/2024 / 10:00
X-39.0648-0102	1	13	Cobo Ortiz, Joaquín	Bº Cavada - Real Sitio 36 Es:E Pl:01 Pl:IZ, 39720 Riotuerto (Cantabria)	42362	3421	0	372	Rústica	05/06/2024 / 9:00
X-39.0648-0103	1	70	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Vizcaya)	1388	155	0	424	Rústica	
X-39.0648-0104	1	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Vizcaya)	5362	69	0	0	Rústica	
X-39.0648-0105	1	11	Cobo Cobo, María Jesús; Martínez Fernández, José María	Av. Cavada - Alisas 23(A) Es:E Pl:03 Pl:A, 39720 Riotuerto (Cantabria); Av. Cavada - Alisas 23 Es:E Pl:03 Pl:A, 39720 Riotuerto (Cantabria)	6639	1106	0	1644	Rústica	05/06/2024 / 9:00
X-39.0648-0106	1	9005	Ayuntamiento de Riotuerto	Pz. Ayuntamiento, 39720 Riotuerto (Cantabria)	1261	507	0	753	Rústica	05/06/2024 / 10:10
X-39.0648-0107	1	9	Fernández Cobo, María Luz	Av. Cavada - Alisas 22, 39720 Riotuerto (Cantabria)	26608	2606	460	1564	Rústica	05/06/2024 / 9:30
X-39.0648-0108	1	39	Gómez Sañudo, Miguel	Bº Cavada - Real Sitio 40 Es:E Pl:01 Pl:DR, 39720 Riotuerto (Cantabria)	26583	0	0	621	Rústica	05/06/2024 / 8:30
X-39.0648-0109	1	71	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte	Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Vizcaya)	863	0	0	133	Rústica	
X-39.0648-0110	1	74	Gómez Sañudo, Palmira	Bº Sierrahermosa 47, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	26397	0	0	419	Rústica	05/06/2024 / 10:00

Madrid, 21 de marzo de 2024.

El director general del Sector Ferroviario,
P.A. el subdirector general de Planificación Ferroviaria (DA 6ª RD 253/2024),
Jorge Ballesteros Sánchez.

2024/2353

CVE-2024-2353

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2386 *Extracto de la Resolución SOD/EC/20/24, de 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones del Programa de Fomento de la Economía Circular, promovido por SODERCAN, S.A.*

ES: BDNS (Identif.): 750637.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750637>).

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de la Economía Circular a través de la realización de proyectos de I+D de carácter individual cuyo objetivo sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales, contribuyendo así a apoyar la transición del modelo productivo desde un modelo lineal a un modelo regenerativo donde se prolongue el valor de los recursos y productos, limitando el uso de materias primas y energías.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/45/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 de fecha 8 de octubre de 2020, modificada por la Orden IND/1/2023, de 2 de febrero, publicada con fecha 10 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 29.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=354213>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=385375>

Cuarto. Cuantía.

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente,

CVE-2024-2386

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

La ayuda máxima por proyecto será de 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial.

Sexto. Otros datos.

Plazo ejecución del proyecto: entre 6 y 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud.

Presupuesto subvencionable mínimo del proyecto: 30.000 €.

Santander, 19 de marzo de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2386

CVE-2024-2386

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-2402 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 13 de marzo de 2024, de bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso 2023-2024. Expediente 849/2024.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con fecha 26 de marzo de 2024 se han aprobado la rectificación de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024, que a continuación se transcriben,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de Alcaldía dictada con asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de marzo de 2024, y publicado el jueves 13 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 52), se han observado un error en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, a cuya corrección se procede en los términos señalados por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

PRIMERO.- Cambio de fecha límite para presentación de solicitudes.

Donde dice: "QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: (...) 2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas (...) hasta el 31 de marzo de 2024 (...)"

Debe decir: "QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: (...) 2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas (...) hasta el 30 de abril de 2024 (...)"

SEGUNDO.- Que la rectificación que acontece se realiza sin perjuicio de las solicitudes presentadas a la fecha (desde el día 22 de marzo), que serán adecuadamente conservadas. No obstante lo anterior, la citada conservación no afecta a la posibilidad de que puedan ser requeridos los interesados a subsanar aquellas.

TERCERO.- Que se proceda a elaborar nueva convocatoria ajustada a esta corrección y se dé traslado a la Base Nacional de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2402

CVE-2024-2402

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2274 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Zona Cagigal, en el municipio de Bareyo. Expediente 314988.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosa María Modino Iturralde para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Zona Cagigal, parcela 39011A02600038, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314988 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2274

CVE-2024-2274

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2351 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso a vivienda en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314983.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Enrique Palacio Garbin para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de la parcela 39028A028000450000EY, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314983 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2351

CVE-2024-2351

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-2208 *Información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial Sector 59 en Maoño. Expediente 53/3309/2019.*

Por Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2024, ha sido aprobado inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Plan Parcial Sector 59 en Maoño del Suelo Urbanizable Delimitado previsto por las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de la Hoz en febrero de 2024, a iniciativa de por CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S. L. (CIF.- B39009303), presentado en el Registro Electrónico Municipal de documentos con fecha 23 de febrero de 2024 (E-RE 780) y que incorpora el Estudio Ambiental Estratégico en cumplimiento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 45 días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en el mismo plazo se somete a información pública el Estudio Ambiental Estratégico del Sector 59, incorporado al expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de la Hoz y el Geógrafo D. José Manuel García-Maestro Cagigas en octubre de 2023 (E-RE4104). Dichos documentos podrán examinarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, finalizando el plazo indicado el cuadragésimo quinto día hábil contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Decreto de Cantabria 18/2010 de 18 de marzo.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santa Cruz de Bezana, 20 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2208

CVE-2024-2208

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2340 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 5.157 Mercado de Méjico.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 5.157 "Mercado de Méjico", iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle la Paz, Servicio de Urbanismo.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/2340

CVE-2024-2340

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2413 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela sita en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente E.D. 2023/12062Z.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Desarrollos Urbanísticos Camo, S. L.U., con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, de la parcela sita en Viérnoles, Barrio Rodanil, nº 92.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2413

CVE-2024-2413

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2359 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Guriezo para la financiación de las obras de mejora del CEIP Nuestra Señora de las Nieves.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Guriezo para la financiación de las obras de mejora del CEIP Nuestra Señora de las Nieves.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CEIP
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.**

En Santander, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

De otra parte, el **Sr. D. Ángel Llano Escudero**, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

CVE-2024-2359

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Guriezo y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de mejora en el CEIP Nuestra Señora de las Nieves.

Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de mejora del CEIP Nuestra Señora de las Nieves, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del colegio.

Que el Ayuntamiento de Guriezo, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y el Ayuntamiento de Guriezo, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de mejora del CEIP Nuestra Señora de las Nieves.

Las obras a ejecutar son la remodelación del patio del colegio, acondicionando el pavimento, construyendo una red de recogida de aguas pluviales y creando un espacio en el que se puedan desarrollar diferentes habilidades, que dé lugar a los usuarios a crear situaciones de divertimento y posibilite el juego en sí, además de la instalación de dos zonas cubiertas.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Guriezo la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Guriezo deberá remitir a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades una copia del acuerdo de adjudicación.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Nuestra Señora de las Nieves, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2024.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 135.635,34 euros.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 29.635,34 € (veintinueve mil seiscientos treinta y cinco euros y treinta y cuatro céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Guriezo se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos,

CVE-2024-2359

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

complementarios o liquidaciones, en el caso de que la inversión supere la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Guriezo. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2024.

Podrá ser objeto de prórroga, con carácter previo a la finalización de su plazo de vigencia, en caso de que la realización de su objeto sufra retrasos que puedan suponer el incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA. Novación.

El presente convenio supone la novación del convenio firmado el 26 de mayo de 2023 entre las partes con la misma finalidad que quedará sin efecto a su firma.

UNDÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados en la firma electrónica.

2024/2359

CVE-2024-2359

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2360 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Santander a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio, (BOC de 7 de julio), expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024.

Y de otra, **D.ª Cristiana Daniela Pereira Teixeira de Oliveira**, Rectora de la Universidad Europea de Canarias, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 100.2 que, para ejercer la docencia de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el gobierno establezca para cada enseñanza. Asimismo, el artículo 112.2 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina que la Consejería de Educación establecerá los convenios oportunos con la Universidad de Cantabria y con otras Universidades, entidades e instituciones para la organización de la formación pedagógica y didáctica requerida para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas.

Que la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE del 29), por la que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Profesor de

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala que *los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias de Máster, que se estructuraran teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas*. Que, igualmente, la mencionada orden señala que *el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas, así como que las instituciones educativas participantes en la realización de Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y la tutela de los estudiantes*.

Que, en el marco normativo señalado, la Universidad Europea de Canarias ha elaborado planes de estudios correspondientes al Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y a la Universidad Europea de Canarias establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera. - Compromisos de las partes.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en lo relativo a la cobertura de riesgos de los estudiantes, el procedimiento para la selección de centros en prácticas y las diversas actuaciones que desarrollar en la realización de las prácticas.

Cuarta. Inclusión en el sistema de la Seguridad Social.

La Universidad Europea de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de Seguridad Social correspondientes a la condición de empresario respecto del alumnado universitario en prácticas formativas no remuneradas en centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad Europea de Canarias deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

Quinta. Selección de Centros de Prácticas.

Las prácticas objeto del presente convenio se realizarán en instituciones educativas no universitarias del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan las enseñanzas correspondientes.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades realizará convocatorias para acreditación de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores para la realización de las mismas. Dichas convocatorias serán realizadas en función de las necesidades del sistema educativo de Cantabria y su finalidad será proveer de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores en cada año académico.

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

En el mencionado proceso de acreditación de los centros, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tendrá en cuenta, entre otros aspectos, sus buenas prácticas docentes y organizativas, el desarrollo de planes y programas educativos así como la experiencia en proyectos de innovación e investigación educativa y en proyectos de formación en centro.

Del mismo modo, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el caso de la acreditación de profesores-tutores, tendrá en cuenta su experiencia docente y como tutor, así como su participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en acciones de formación permanente del profesorado. En cualquier caso, los profesores-tutores deberán tener destino en un centro de formación en prácticas.

Sexta. Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad Europea de Canarias. Para la realización de las prácticas en el marco de este convenio, los alumnos deberán estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima. Formación y evaluación.

A) Formación

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades adjudicará a cada uno de los alumnos del *Practicum* un centro de prácticas y un profesor-tutor, teniendo en cuenta la especialidad del Master en la que se ha matriculado. En el caso de que en un centro haya más de un alumno en prácticas se designará, además un coordinador de prácticas del centro. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades será la encargada de coordinar la oferta de centros y la demanda de alumnos, determinando el número máximo de alumnos que podrán realizar anualmente las prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Universidad Europea de Canarias designará a un equipo docente del *Practicum*. Este equipo será el encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia los incidentes que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La Universidad Europea de Canarias expedirá a los profesores-tutores de los centros de formación en prácticas una certificación firmada por la rectora, a partir de la que se reconocerán, por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, cuatro créditos de

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



formación. En los mismos términos será certificada la tarea del coordinador de las prácticas en el centro.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades procederá al reconocimiento automático de la certificación a la que se refiere el apartado anterior de la presente cláusula y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiendo diligencias del registro de la misma.

B) Evaluación.

El profesor-tutor de la institución educativa participará en la evaluación y calificación del alumnado en prácticas mediante la emisión de un informe, diseñado siguiendo los criterios y las pautas del Plan de Prácticas de la Universidad Europea de Canarias en las enseñanzas que corresponda, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del equipo docente del *Practicum*, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por cada estudiante, emitir la calificación final.

Octava. Compensación económica.

La Universidad Europea de Canarias compensará económicamente a los centros educativos receptores, a los profesores-tutores y, en su caso, a los coordinadores, según lo dispuesto en el anexo I del presente convenio.

Novena. Requisitos de las prácticas.

Los objetivos educativos y las funciones a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecen en el anexo II.

El calendario, horario, actividades y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas, de común acuerdo, por los representantes de las instituciones educativas y los equipos docentes del *Practicum* de la Universidad Europea de Canarias.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas al efecto en los planes de estudios de las enseñanzas correspondientes.

El régimen de permisos, que será acordado por el centro educativo y el estudiante, deberá adaptarse a las normas que la Universidad Europea de Canarias pueda establecer. En todo caso se deberán respetar por el centro de prácticas las obligaciones de asistencia a la universidad motivada por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiante.

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



El centro de prácticas se reserva, en todo momento, el derecho a excluir del desarrollo del *Practicum* de forma motivada al alumno que incumpla sus obligaciones.

Décima. Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el equipo docente responsable del *Practicum* y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que este haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Undécima. Protección de datos.

Los estudiantes deberán guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tengan acceso en la realización de las prácticas, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa relacionada.

Duodécima. Evaluación.

La Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades evaluarán anualmente el desarrollo del *Practicum* con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada entidad firmante, encargada de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como de resolver las controversias que pudieran plantearse en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio.

Decimocuarta. Vigencia y Eficacia.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma,

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

siendo susceptible de prórroga hasta cinco años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes.

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la citada ley, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

Decimoquinta. Resolución del convenio: causas y efectos.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de sus obligaciones por parte de alguna de las entidades firmantes. En tal supuesto, se requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses atienda las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y se convocará una reunión de la comisión de seguimiento para tratar de resolver la controversia planteada. Si transcurrido dicho plazo se entendiera que persiste el incumplimiento, se comunicará formalmente a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

En todos estos supuestos, las partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso al objeto de no causar perjuicios a los alumnos que estuvieran cursando las prácticas.

Decimosexta. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las controversias se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

Compensación Económica a la Consejería de Educación y Formación Profesional y a los coordinadores por la realización del *Practicum* del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

Coordinador del centro	300 euros (anual)
Profesores-tutores	200 euros/profesor tutor (anual)
Centros educativos receptores	200 euros/alumno (anual)

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO II

Anexo de Práctica. Proyecto formativo del Máster

Proyecto formativo para el *Practicum* del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

El módulo relativo a Practicum, tiene por objeto completar la formación teórico-práctica del futuro docente a través de una vivencia real de la profesión, desarrollando el desempeño en los diferentes ámbitos de actuación de una comunidad educativa. Se pretende que en este período de prácticas el estudiante ponga en evidencia todo el desarrollo competencial que supone este programa de máster. Las prácticas se desarrollarán en el entorno de Colegios e Institutos tanto públicos como privados y concertados. Las etapas educativas E.S.O. y Bachillerato, además de la Formación Profesional conformarán el contexto en el que se acometerán estos periodos de intervención en los centros.

El desarrollo de este periodo de prácticas, para garantizar el aprendizaje del alumnado, estará tutorizado por dos profesores: por una parte, un tutor de Practicum perteneciente al claustro del Máster y, otro por parte, un tutor del centro escolar que corresponda, con la intención de poder proporcionarle al estudiante un seguimiento a través de un doble filtro, que enriquezca su experiencia formativa en el centro escolar. Este periodo, dado que pretende aglutinar todo el "saber hacer" de un profesor en un centro de secundaria, garantizará el contacto con las distintas tareas que le son propias, incluyendo la toma de contacto con los departamentos transversales del centro escolar y los órganos colegiados que lo componen (Departamento didáctico, Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamento de Orientación, Juntas de Evaluación y Claustros de Profesores).

Las prácticas se articularán a su vez con la elaboración del Trabajo fin de máster, el cual aglutinará todo el conocimiento alcanzado a lo largo del programa formativo, estando además contextualizado en el propio centro de prácticas.

El Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas se estructura en un curso académico, con una duración de 60 ECTS, que se distribuyen en 3 módulos teórico-prácticos: el módulo genérico (12 ECTS), el módulo específico (28 ECTS), el módulo de prácticas (14 ECTS), y el Trabajo Fin de Máster (6 ECTS).

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

MÓDULO 7 – PRÁCTICUM - PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTRO ESCOLAR
DATOS BÁSICOS DEL MÓDULO
PRÁCTICAS EXTERNAS
CARÁCTER
Obligatorio para todas las especialidades.
ECTS MATERIA
14
UNIDAD TEMPORAL
S2
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE
Castellano e inglés (los alumnos de la especialidad de Inglés cursarán sus prácticas en Centro en dicho idioma).
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
36.- Completar la adquisición de competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo. 37.- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida. 38.- Completar el conocimiento sobre la organización educativa en un contexto de aplicación prácticas. 39.- Evaluar en la realidad y en un entorno laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro formativo. 40.- Familiarizar a los alumnos con actividades educativas propias de un profesor en contexto escolar, promoviendo el uso adecuado de instrumentos y procedimientos pedagógicos y didácticos. 41.- Analizar la enseñanza de forma crítica y valorar las circunstancias educativas que se dan en un centro escolar.
CONTENIDOS
Los tutores de Practicum, integrantes del claustro del Máster en Formación de Profesorado, celebrarán varios seminarios con sus alumnos a lo largo del año en los que resolverán cualquier duda o circunstancia suscitada por estos últimos. En este sentido, los contenidos que se van a trabajar son los que vertebran la Guía de Practicum, a saber: Practicum I: 1. El contexto escolar y su vinculación con el proceso de aprendizaje y enseñanza.: el colegio como realidad y los documentos legales fundamentales para el desempeño de la profesión docente. 2. Las metodologías docentes. Practicum II: 1. Diseño y desarrollo de Unidades Didácticas. 2. La reflexión sobre la propia labor docente: el diario reflexivo como herramienta de trabajo.

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

OBSERVACIONES

Las prácticas se ofertan siempre en formato presencial y, puesto que nos encontramos ante un Máster habilitante, son obligatorias para titular. Han de cursarse siempre en el periodo lectivo de los centros escolares (octubre-junio).

Por su naturaleza, Practicum ha de cursarse en convocatoria ordinaria, dado que los alumnos deben cursarlo a lo largo del curso escolar (octubre-junio). La no superación del Practicum en convocatoria ordinaria implica el suspenso automático del Máster, por dos motivos: en primer lugar, porque implica una mala valoración de la aptitud docente del alumno por sus responsables; en segundo lugar, porque resulta imposible cursarlo en convocatoria extraordinaria, por los motivos expresados. Además, puesto que se trata de un Máster habilitante, la superación de las prácticas es obligatoria para titular.

COMPETENCIAS

3.1. Competencias Básicas (MECES) CB7 CB8

3.2. Competencias Transversales CT1 CT2 CT7 CT9

3.3 Competencias Generales del Máster CG2 CG4 CG8

3.4 Competencias Específicas del Máster CE26 CE27 CE28 CE29 CE30 CE31

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Id	Denominación	Horas	Presencialidad %
05	Seminario Virtual (Actividad 100% Sincrónica)	12.5	100.0
06	Tutorías	12.5	100.0
07	Desarrollo de Proyectos Individuales - Método del Caso	25.0	100.0
08	Elaboración de Diario Reflexivo - Memoria de Prácticas	25.0	0.0
09	Prácticas Profesionales en Centros de Enseñanzas	275.0	100.0

METODOLOGÍAS DOCENTES

MT1 Método del Caso.

MT3 Clase magistral.

SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Id	Denominación	Ponderación Mínima	Ponderación Máxima
4	Rúbrica de Evaluación de la Aptitud Docente y Actitud en Clase	10.0	15.0
5	Informe del Tutor del Centro de Prácticas	30.0	45.0
6	Evaluación de la Memoria de Prácticas	40.0	60.0

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2361 *Resolución disponiendo la publicación de la segunda adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina), suscrita el 25 de marzo de 2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina)", suscrita el 25 de marzo de 2024.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

CVE-2024-2361

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA (I.E.S. LA MARINA), SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En Santander, a 25 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander.

De otra parte, **D^a M^a Carmen Pérez Tejedor**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 14 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, suscribieron un convenio de colaboración para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (I.E.S. La Marina), en virtud del cual el Ayuntamiento asumió el compromiso de ejecutar las obras definidas en su cláusula primera - construcción de un pabellón polideportivo con el fin de dar servicio al alumnado del I.E.S. "La Marina" y equipos deportivos del municipio - y la Consejería se comprometió a cofinanciar las referidas obras por una cuantía máxima de 500.000 euros, con un plazo de vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2023, ampliado posteriormente hasta el 30 de abril de 2024, mediante una adenda suscrita el 4 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. El 7 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha remitido a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades un escrito que incorpora un informe de los servicios técnicos municipales con diversas incidencias, especialmente el retraso en la recolocación de las chapas de cubierta que ha sido preciso sustituir. Concretamente, los servicios técnicos municipales señalan expresamente los siguientes: *"Las lluvias y temporal en la última quincena de febrero e inicio de marzo de 2024 han impedido el cierre e impermeabilización definitiva y efectiva de la cubrición de la superficie de la pista polideportiva, lo cual imposibilitará finalizar la obra el día 31 de marzo de 2024. Es necesario conseguir un muy bajo grado de humedad en el soporte de la pavimentación de la pista para la instalación del suelo de madera de alta calidad previsto. Tras el cierre definitivo de la cubierta se iniciarán próximamente las labores de deshumectación o deshumidificación forzada de la solera que dilatará la ejecución del pavimento de madera y otros acabados de menor entidad"*. Solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de junio de 2024. La necesidad de la obra, sin embargo, se mantiene inalterada habida cuenta que es necesaria para el uso docente.

Por todo ello, se suscribe la presente ADENDA al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (I.E.S. La Marina), suscrito el 14 de septiembre de 2023, y a tal efecto

CVE-2024-2361

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula cuarta del convenio que queda redactada en los siguientes términos:

"CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán tanto sobre la parcela colindante al I.E.S. La Marina obtenida por el Ayuntamiento como sobre terrenos del instituto, que en su día fueron cedidos por el Ayuntamiento al Gobierno de Cantabria, con el fin de facilitar el uso al mencionado Instituto, debiendo estar finalizadas antes del 30 de junio de 2024."

Segundo. Modificar la cláusula novena del convenio que queda redactada en los siguientes términos:

"NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de agosto de 2024".

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2024/2361

CVE-2024-2361

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2382 *Resolución de 26 de marzo de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de la Empresa Familiar, para el desarrollo del programa Empresa Familiar en las Aulas.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de la Empresa Familiar, para el desarrollo del programa "Empresa Familiar en las Aulas"

Santander, 26 de marzo de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE LA EMPRESA FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EMPRESA FAMILIAR EN LAS AULAS”

En Santander, a 25 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024.

Y, de otra parte, **D. Vicente Alciturri Gandarillas**, con DNI 13.691.218P Presidente y en representación de la Asociación Cántabra Familiar (en adelante ACEFAM) con domicilio a estos efectos en la calle Rualasal 1 ppal, 39001, Santander.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

EXPONEN

Primero: Que en nombre de las instituciones que presiden, están dispuestas a formalizar un convenio de colaboración cuya finalidad es que ACEFAM sea el colaborador de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el programa educativo "Empresa familiar en las aulas", que tiene como objetivo el fomento del emprendimiento a través del ejemplo de las empresas familiares.

Segundo: Que tal y como se recoge en el apartado 1.k del artículo 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación uno de los fines propuestos es "la participación activa en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable".

Tercero: Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con la finalidad de mejorar la educación económica de los jóvenes, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayude a mejorar su capacitación, ve necesario fomentar la colaboración con ACEFAM.

Cuarto: Que ACEFAM es una entidad privada, independiente, sin ánimo de lucro, creada en 1999 para el apoyo y defensa de las empresas familiares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto: Que ACEFAM tiene entre sus objetivos promover y fomentar todas aquellas iniciativas, bien de particulares, bien de empresas ya constituidas, que tiendan a crear empresas familiares o a apoyar a los emprendedores. Del mismo modo, colabora con todas las instituciones, públicas o privadas, que propicien iniciativas tendentes al estudio y la solución de los problemas de las empresas familiares.

Sexto: Que, desde su fundación en 1999, ACEFAM ha actuado como interlocutor en todo aquello que afecta a la empresa familiar cántabra, estando integrada en la Red de Asociaciones Territoriales de la Empresa Familiar española a través del convenio permanente suscrito con el Instituto de la Empresa Familiar.

Séptimo: Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de los objetivos antes mencionados.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y la Asociación Cántabra de Empresa Familiar (ACEFAM), para el fomento del emprendimiento a través del

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ejemplo de las empresas familiares entre los jóvenes que forman parte del alumnado de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Asociación Cántabra de la Empresa Familiar se compromete a:

1. Participar en la formación del alumnado en materia económica relacionada con la empresa familiar y el emprendimiento a través de charlas y actividades informativas y divulgativas.
2. Organizar las visitas a las empresas familiares para conocer su funcionamiento *in situ*.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a:

1. Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas y actividades que se realicen con el alumnado.
2. Favorecer la organización de las visitas a las empresas familiares.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, que serán planificadas de forma consensuada entre las dos instituciones que suscriben el presente convenio, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.

El personal que desarrolle el programa objetivo del convenio habrá de cumplir las prevenciones exigidas en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tercera. Financiación

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni para ACEFAM.

Cuarta. Dirección y coordinación del convenio

La dirección y coordinación del convenio es competencia de los respectivos firmantes o de las personas en las que deleguen, asistidos por aquellos servicios o departamentos de sus correspondientes entidades que participen en la implementación y ejecución del convenio.

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Quinta. Comisión de seguimiento

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre la interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. Asimismo, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Sexta. Difusión

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, se hará constar el nombre y el logotipo tanto de la Consejería competente en materia de educación como de ACEFAM y una mención expresa a las mismas.

Séptima. Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual.

Octava. Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que, para el desarrollo de este convenio, se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Octava. Tratamiento y protección de datos

Las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

Novena. Vigencia y Eficacia

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cinco años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes.

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la citada ley, quedará supeditada a su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

Décima. Resolución del convenio: causas y efectos

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.
- d) Imposibilidad sobrevenida.
- e) Otras causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima. Cesión.

Las partes no podrán ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente o transmitir por cualquier título a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

Duodécima. Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley

CVE-2024-2382

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El personal que desarrolle el programa objeto del convenio habrá de cumplir las prevenciones exigidas en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia y en los apartados 4 y 5 del artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Decimotercera. No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

Decimocuarta. Obligaciones tributarias

Cualquier obligación de carácter tributario que se pudiese derivar de este convenio, ya sea de carácter formal o material, o de cualquier otro tipo, irá a cargo de quien corresponda según la normativa aplicable.

Decimoquinta. Modificación del convenio

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

La adenda requerirá la misma tramitación del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo. Se consideran modificaciones sustanciales, en todo caso, aquellas que supongan una mayor colaboración financiera para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del servicio jurídico de la consejería competente en materia de educación, dando posterior comunicación al Gobierno.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-2367 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en unidades o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente, se incorpore por primera vez a una unidad o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de unidad o centro de educación especial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, se propondrá la escolarización en unidades o centros de educación especial para aquéllos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes que requieran, de acuerdo con la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo, en todas las áreas o materias del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando, además, se prevea un mínimo nivel de adaptación y de participación e interacción social en un centro escolar ordinario.

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2024/2025 unidad o centro de Educación Especial.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones para la unidad o centro específico de Educación Especial, contemplándose las siguientes posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en unidad o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que la Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en unidades o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en unidad o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre una unidad o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva. Asimismo, se indicará el centro educativo de referencia para el alumnado: ordinario o específico.

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede de la Comisión de Escolarización de Educación Especial (c/ Río de la Pila 13, Santander), de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes 29 de abril al viernes 17 de mayo de 2024, ambas fechas incluidas.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno o alumna de quien no se disponga de dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización de Educación Especial lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, al profesorado de la especialidad de orientación educativa que corresponda.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización no se requerirá la intervención de especialistas de orientación educativa y podrán presentar en los plazos y lugar estipulado en las presentes instrucciones el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

No obstante, cuando esta solicitud de cambio de centro sin modificación de la modalidad de escolarización se presente una vez iniciado el curso escolar, se requerirá para su aprobación un nuevo dictamen de escolarización.

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

5. Asignación de plazas escolares.

La Comisión de Escolarización de Educación Especial, previa consulta a la unidad o centro de educación especial solicitado, asignará las plazas escolares disponibles teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno o alumna y los recursos existentes en cada unidad o centro. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes técnicos complementarios considere necesarios para asignar la plaza escolar más adecuada en cada caso.

Tendrán prioridad las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con un dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en unidad o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre el lunes 17 y el viernes 28 de junio de 2024, ambas fechas incluidas.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno o alumna.

Una vez efectuada la asignación de plaza, cuando resulte necesario, la Comisión de Escolarización de Educación Especial informará al Servicio de Inspección a fin de que se garantice la inclusión del dictamen de escolarización en el expediente del alumno o alumna.

6. Información.

El profesorado de la especialidad de orientación educativa, en aquellos casos en que considere que un alumno o alumna se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres, madres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización el profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en aquellas situaciones en que esta función forme parte del contenido del concierto. En las demás circunstancias, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto de que un alumno o alumna asista a tiempo completo a un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los o las especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por la Comisión de Escolarización de Educación Especial por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, la Comisión asignará plaza y modalidad al alumno o alumna y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a su matriculación.

El cambio de modalidad de escolarización de combinada a tiempo total sin cambio de unidad o centro de educación especial no requerirá la presentación de una solicitud, aunque deberá ser objeto de comunicación desde la unidad o centro de educación especial al Servicio de Inspección, que dará traslado a la Comisión de Escolarización de Educación Especial.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
María Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/Madre/Tutor/Tutora	Padre/Madre/Tutor/Tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

Actualmente se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

☐ Primera escolarización ☐ Escolarización en centro ordinario ☐ Escolarización combinada ☐ Escolarización en educación especial a tiempo total

En el centro:

Nombre del centro ordinario	Municipio	Nivel (E.I.E.P.ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del centro específico	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA...)	Combinada con centro ordinario (SI/NO)
Nombre de centro ordinario con Unidad E.E.	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA...)	Combinada con centro ordinario (SI/NO)

Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

☐ Escolarización combinada (centro ordinario y centro específico/unidad E.E.) ☐ Tiempo total en educación especial

En el centro:

Orden	Nombre del centro que solicita	Municipio	Nivel (Inf., Básica,TVA, FPB)
1º			
2º			
3º			

Tiene hermanos/as en el centro de E.E. que solicita: (marque con una X)

☐ SI ☐ No

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

☐ Profesorado de A.L. ☐ Técnico Socio Sanitario ☐ Fisioterapeuta ☐ Profesorado de P.T.

Observaciones

--

En , a de de
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2024/2367

CVE-2024-2367

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2350 *Decreto de Alcaldía 2022/259, de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la expedición de los certificados del Padrón Municipal de Habitantes como actuación administrativa automatizada Sello de Órgano.*

El Ayuntamiento de Astillero, desde la implantación de la Administración Electrónica, ha venido desarrollando numerosas actuaciones dirigidas a la consecución de una organización más ágil y eficiente para con la ciudadanía. Una de las iniciativas más destacables tiene por objeto implantar la gestión electrónica en la totalidad de la organización, permitiendo así establecer una administración "sin papeles".

A tal efecto, los documentos que presentan los ciudadanos en soporte papel a través de la Oficina de Atención Ciudadana se incorporan como "copia auténtica" al expediente electrónico correspondiente, garantizando los derechos establecidos en los artículos 12, 27 y concordantes de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Dentro de este constante proceso de implantación y evolución de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Astillero, uno de los proyectos que quedan por abordar, es la aplicación a la gestión municipal de la Actuación Administrativa Automatizada (AAA) prevista en el artículo 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para la firma de los certificados del padrón de habitantes, utilizado para ello un sello electrónico de la Secretaría General.

Resulta evidente que la decisión sobre la automatización debe perseguir en todo caso la optimización de la gestión administrativa y la agilización en la tramitación, así como la reducción de plazos de resolución de expedientes; y todo ello con plenas garantías de seguridad, perdurabilidad, integridad y fehaciencia para con la ciudadanía.

Por otra parte, su aplicación también permitirá destinar a otras tareas con mayor valor añadido los recursos humanos destinados habitualmente a la realización de este tipo de trabajos principalmente mecánicos.

No hay que olvidar que la utilización de esta posibilidad permite que el funcionamiento del órgano o unidad administrativa, al menos en su nivel formal, se pueda mantener a pesar de la ausencia puntual de su titular. Y todo ello, en definitiva, con las debidas garantías que comportan la fe pública municipal que en todo caso corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, cuya concreta articulación, para los supuestos enumerados en la parte resolutive se lleva a cabo a través del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la correspondiente delegación formalizada al efecto.

Actualmente la solicitud de un certificado de empadronamiento requiere en la mayoría de los casos de una o dos visitas de la persona interesada y a nivel interno la dedicación de personal para gestionar su tramitación y posterior remisión o entrega de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana.

La Oficina de Atención a la Ciudadanía debe entender la simplificación administrativa no sólo como un principio de actuación exigido por la LPAC y LRJSP sino como una tarea implícita en su trabajo, detectando trabas burocráticas y proponiendo un rediseño integral de los procesos que permita optimizarlos, tanto procedimental como tecnológicamente, y uno de los trámites más repetitivos en una oficina es la tramitación de los certificados de empadronamiento.

La presente resolución tiene pues, por objeto, la puesta en marcha de este nuevo recurso tecnológico-jurídico en qué consisten las actuaciones administrativas automatizadas (AAA), aplicándose inicialmente para un primer grupo de trámites municipales, con la voluntad de

CVE-2024-2350

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

progresivamente ir incorporándolas a aquellos otros cuya naturaleza lo permita, en función de los resultados obtenidos.

La consolidación de la firma digital que de forma generalizada se viene utilizando en el Ayuntamiento de Astillero, integrada en el gestor documental administrativo de Absis, se complementa, de esta forma, con las herramientas tecnológicas, vinculadas al Sello de Órgano que a través del correspondiente Decreto se incorporan a la producción administrativa documental municipal.

Las entidades locales deberán garantizar el cumplimiento de la legislación referente a Administración Electrónica por parte del Organismo. En concreto los siguientes aspectos:

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público definen la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Así pues, dispone para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 42 de la misma Ley prevé en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano competente, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoria del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, define en su artículo 13 la Actuación administrativa automatizada.

Por su parte, en el artículo 19, establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica.

Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos y añade en su artículo 20, que entre los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se podrá utilizar el Sello electrónico de Administración Pública.

El artículo 27 LPAC dispone que las Administraciones Públicas podrán obtener copias electrónicas de los documentos aportados por los particulares, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento, copia que podrá realizarse de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico.

La puesta en marcha de la emisión automatizada del recibo o justificante de presentación en la Oficina de Atención Ciudadana, proporciona a los ciudadanos la garantía plena de autenticidad, integridad y el no repudio por el Ayuntamiento respecto del contenido de los formularios presentados, así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos respecto del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

CVE-2024-2350

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

El Consejo de Empadronamiento se ha pronunciado al respecto argumentando textualmente que "La sustitución de la firma autógrafa del Secretario por el sello electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento no se entiende como modificación del impreso, basándonos en que, según el artículo 3, apartado 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel-, por tanto, teniendo el valor de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos las certificaciones padronales autenticadas a través de la firma autógrafa que se expiden en el ejercicio de la función de fe pública, también lo tendrá el documento que sustituya dicha firma por el sello electrónico de quien tiene atribuida tal función".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien deleguen.

Considerando la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, donde se recoge la emisión automatizada de certificados de empadronamiento, en la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 2020 en su artículo 8.1.1, determina: "La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento. Conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente. Así mismo, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la emisión de un certificado de empadronamiento constituya una actuación administrativa automatizada de conformidad con lo establecido en dicho precepto, podrá utilizarse el sistema de firma de sello electrónico de órgano y el de código seguro de verificación según establece el artículo 42 de la citada Ley. Si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde. Por otra parte, el citado artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones; el volante de empadronamiento no requiere la firma de ningún funcionario o autoridad municipal."

Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención ciudadana y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los certificados de padrón, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaria General.

Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se aplicará a las siguientes tipologías:

- Volante de empadronamiento.
- Certificado de empadronamiento individual.
- Certificado de empadronamiento individual histórico.

CVE-2024-2350

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Certificado histórico de hoja.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que precisen la apostilla de la Haya.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015 y el artículo 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la expedición de los certificados del Padrón municipal de habitantes como actuación administrativa automatizada "Sello de Órgano" del Ayuntamiento de Astillero, y que serán los siguientes:

- Volante de empadronamiento.
- Certificado de empadronamiento individual.
- Certificado de empadronamiento individual histórico.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Certificado histórico de hoja.

Los certificados del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

SEGUNDO.- Reconocer la validez y efectos jurídicos de la AAA citada, de acuerdo con las previsiones recogidas en los arts. 12 y 27 de la LPAC, 41 y 42 y concordantes de la LRJSP, así como en el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TERCERO.- Considerar los documentos emitidos como certificados expedidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Astillero e incorporarán un certificado electrónico de sello de órgano, expedido por la FNMT con código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

CUARTO.- La emisión de los certificados y utilización del sello de órgano, se realizará por cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin, y su utilización implica la asunción de la responsabilidad sobre documento creado, veracidad de los datos en él contenidos y sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

QUINTO.- El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

CVE-2024-2350

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

SEXTO.- Podrán solicitarse y obtenerse los certificados del Padrón de manera presencial en la Secretaría General del Ayuntamiento y mediante acceso con DNI electrónico o certificado de FNMT AC a la carpeta ciudadana en la sede electrónica municipal.

SÉPTIMO.- La presente resolución se publicará de forma permanente la presente resolución en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero de conformidad con el artículo 19 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 25 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2350

CVE-2024-2350